39D100202001366

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2020 13:16:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
22 DIC 2020
RECIBIDO
Firma Hora 11.55

Jesús María, 18 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001366-2020-CG/DC

Señor Congresista
José Luis Ancalle Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima

Asunto : Informe sobre las labores de control realizadas por el Sistema Nacional de Control en las Intervenciones Públicas Focalizadas - SINAFO, período enero de 2019 a febrero de 2020

Referencia: Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435 "*Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización – SINAFO*"

Me dirijo a usted en atención a lo señalado en el asunto para remitirle, de acuerdo a la Ley N° 30435 "*Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización – SINAFO*", el Informe N° 005-2020-CG/SOCC "*Informe sobre las labores de control realizadas por el Sistema Nacional de Control en las Intervenciones Públicas Focalizadas en el Marco de la Ley N° 30435*".

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se remite el citado informe, correspondiente al período enero de 2019 a febrero de 2020 en cuarenta y cuatro (44) folios, cuyas copias se remiten adjuntas al presente Oficio en un (01) CD.

Hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2020 10:44:11 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por WURST DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2020 17:34:59 -05:00

(NSY/cng)

Nro. Emisión: 02282 (D100 - 2020) Elab:(U63177 - C380)

V°B°
Firmado digitalmente por WURST DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2020 17:14:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSJRXDO**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

INFORME N° 005-2020-CG/SOCC

"INFORME SOBRE LAS LABORES DE CONTROL REALIZADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS FOCALIZADAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30435 "LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO)"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DEL 2020

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ
2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME N° 005-2020-CG/SOCC

INFORME SOBRE LAS LABORES DE CONTROL REALIZADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS FOCALIZADAS, EN EL MARCO DE LA LEY N.° 30435 "LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO)"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN N° Pág.

1. INTRODUCCIÓN 1
2. OBJETIVO 1
3. ALCANCE 2
4. BASE LEGAL 2
5. EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN – Sinafo 2
5.1. Cambios normativos del Sinafo, para su operatividad 4
5.2. Proceso de focalización 7
5.3. Ejecución presupuestal de la primera lista de intervenciones públicas focalizadas 9
6. LABORES DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS EJECUTADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN EL MARCO DEL SINAFO 13
6.1. Sector Trabajo y Promoción del Empleo 16
6.1.1. Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" 17
6.1.2. Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" 17
6.1.3. Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" 18
6.2. Sector Educación 21
6.2.1. Programa Nacional Beca 18 21
6.3. Sector Salud 22
6.3.1. Seguro Integral de Salud 22
6.4. Sector Energía y Minas 23
6.4.1. Fondo de Inclusión Social Energético – FISE 23
6.5. Sector de Desarrollo e Inclusión Social 25
6.5.1. Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos 26
6.5.2. Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - Contigo. 27
6.5.3. Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" 29
6.5.4. Programa Nacional Cuna Más (PNCM) 30
6.6. Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables 30
6.6.1. Programa Nacional Yachay 31
6.7. Sector Vivienda Construcción y Saneamiento 32
6.7.1. Fondo Mi Vivienda "Techo Propio" 32
6.7.2. Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios 35
6.7.3. Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR 36
6.8. Sector de Comercio Exterior y Turismo 37
6.8.1. Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario 37
6.9. Sector Transportes y Comunicaciones 38
6.9.1. Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - Fitel 38
7. CONCLUSIONES 39
8. RECOMENDACIÓN 40

ÍNDICE DE CUADROS

DENOMINACIÓN **N° Pág.**
Cuadro n.° 1: Normativa que ha sido modificada para la operatividad del Sinafo....5
Cuadro n.° 2: Normativa que regula la operatividad del Sinafo, pendiente de actualización....6
Cuadro n.° 3: Primera Lista de Intervenciones Públicas Focalizadas aprobada por la CIAS....8
Cuadro n.° 4: Presupuesto de las Intervenciones Públicas Focalizadas del período 2019....10
Cuadro n.° 5: Relación de labores de control ejecutadas durante el período del 1 de enero de 2019....14
Cuadro n.° 6: Relación de servicios relacionados ejecutados durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF según sector....15
Cuadro n.° 7: Resumen de labores de control y servicios relacionados ejecutados durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF según tipo y modalidad de control....15
Cuadro n.° 8: Labores de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Trabajo y Promoción del Empleo....16
Cuadro n.° 9: Labor de control de la Intervención Pública Focalizada del Sector Educación....21
Cuadro n.° 10: Labor de control de la Intervención Pública Focalizada del Sector Salud....22
Cuadro n.° 11: Labor de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Energía y Minas....23
Cuadro n.° 12: Labores de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Desarrollo....25
Cuadro n.° 13: Labor de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables....31
Cuadro n.° 14: Labores de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento....32
Cuadro n.° 15: Labor de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Comercio Exterior y Turismo....37
Cuadro n.° 16: Labor de control de la Intervención Pública Focalizada del Sector Transportes y Comunicaciones....38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

DENOMINACIÓN **N° Pág.**
Gráfico n.° 1: Fases de la Focalización en el marco del Sinafo....8
Gráfico n.° 2: Presupuesto de las Intervenciones Públicas Focalizadas del período 2019 por sector....11
Gráfico n.° 3: Gasto 2019 (Presupuesto ejecutado) de las Intervenciones Públicas Focalizadas....12
Gráfico n.° 4: Labores de control ejecutadas durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF, según sector....16

INDICE DE SIGLAS

AGRORURAL	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
CIAS	Comisión Interministerial de Asuntos Sociales
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
IPF	Intervenciones Públicas Focalizadas
FISE	Fondo para la Inclusión Social Energética
FITEL	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FONAFE	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIIS	Mecanismo de Intercambio de Información Social
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
OCI	Órgano de Control Institucional
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
PGH	Padrón General de Hogares
PMIB	Programa Mejoramiento Integral de Barrios
PNCB	Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
PNCM	Programa Nacional Cuna Más
PNVR	Programa Nacional de Vivienda Rural
RNU	Registro Nacional de Usuarios
SINAFO	Sistema Nacional de Focalización
SISFOH	Sistema de Focalización de Hogares
SINADIS	Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social
SIS	Seguro Integral de Salud – SIS
SNC	Sistema Nacional de Control
TDC	Transferencias directas Condicionada

INFORME SOBRE LAS LABORES DE CONTROL REALIZADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS FOCALIZADAS, EN EL MARCO DE LA LEY N.° 30435 "LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO)"

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización - Sinafo, publicada el 17 de mayo de 2016 y modificada por el Decreto Legislativo n.° 1376 publicado el 19 de agosto de 2018, el cual establece que anualmente dentro de los tres meses de concluido el año fiscal, la Contraloría General de la República – CGR (en adelante CGR) en el marco del Sistema Nacional de Control - SNC, dispone e implementa las labores de control, respecto a la aplicación de lo establecido en la presente Ley por parte de las entidades integrantes del Sinafo a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) ; asimismo, se precisa que este Órgano Superior de Control remite un informe sobre las referidas labores de control a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Al respecto, la CGR ente técnico rector del SNC, tiene como atribución efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión, así como utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control[1]. Estableciéndose que el control gubernamental constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.[2]

En esa línea, la CGR contribuye con la función legislativa y fiscalizadora del Congreso de la República y da cuenta de su actividad funcional ante diversos órganos parlamentarios, en el marco de los principios de legalidad y autonomía ejerciendo sus funciones con independencia inherentes a las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para ello, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con los Órganos de Control Institucional – OCI, que se encuentran ubicados en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de las entidades públicas; y constituyen la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en cada entidad; manteniendo una relación funcional con el ente técnico rector en mención.[3]

En este contexto, las labores de control realizadas sobre el Sinafo durante el periodo de enero 2019 a febrero 2020 por el SNC, incluyen los informes de servicios de control ejecutados por las unidades orgánicas de la Sede Central de la CGR y por los OCI, mediante estos Informes se busca formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno[4].

2. OBJETIVO

Consolidar e informar al Congreso de la República de las labores de control realizadas por el Sistema Nacional de Control en las intervenciones públicas focalizadas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley n.° 30435 "Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)".

---

[1] Literal a) del Art. 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
[2] Inciso 1.11) del numeral I. Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y modificatorias.
Art. 17° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
Numeral 6.1.1. de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 120-2016-2016-CG de 03 de mayo de 2016 y modificatorias.

3. ALCANCE

Comprende las labores de control ejecutadas durante el periodo del 1 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2020, por los Órganos del Sistema Nacional de Control - SNC en las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas - IPF para verificar la aplicación de lo establecido en la Ley n.° 30435, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1376. Por lo que, en el presente informe se detallan las acciones orientadas a verificar la adecuación progresiva de las IPF a las normas que regulan el proceso de focalización.

4. BASE LEGAL

- Ley n.° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, publicada el 17 de mayo de 2016.
- Decreto Legislativo n.° 1376 - Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30435, para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas, publicado el 18 de agosto de 2018.
- Decreto Supremo n.° 002-2017-MIDIS que establece disposiciones para la simplificación del proceso de Clasificación Socioeconómica, publicado el 12 de enero de 2017.
- Decreto Supremo n.° 002-2019-MIDIS, aprueba el nuevo Reglamento de la Ley n.° 30345, publicado el 14 de febrero de 2019.
- Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS, aprueba el nuevo Reglamento de la Ley n.° 30345, publicado el 18 de enero de 2020. Asimismo, deroga el Decreto Supremo n.° 002-2019-MIDIS.
- Resolución Ministerial n.° 067-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva n.° 003-2017-MIDIS, denominada "Directiva que establece los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social - MIIS", de 27 de abril de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 068-2017-MIDIS que aprueba la Directiva n.° 004-2017-MIDIS, denominada "Directiva que establece los lineamientos, estructura, contenidos, adecuación y fases del proceso de Focalización de la Intervención Pública Focalizada", de 27 de abril de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 069-2017-MIDIS que aprueba la Directiva n.° 005-2017-MIDIS, denominada "Directiva que establece las medidas para adoptar la prevención del fraude", de 27 de abril de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 070-2017-MIDIS que aprueba la Directiva n.° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - Sisfoh", de 2 de mayo de 2017, modificada por Resoluciones Ministeriales n.os 137-2017-MIDIS,304-2018-MIDIS y 032-2020-MIDIS de 25 de julio de 2017, 2 de noviembre de 2018 y 8 de febrero de 2020, respectivamente.
- Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), de 8 de febrero de 2020. Asimismo, deroga la Resolución Ministerial n.° 070-2017-MIDIS.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG que aprueba las Normas Gubernamentales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, modificado por la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 23 de octubre de 2014 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG que aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, publicada el 23 de octubre de 2014.
- Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG que aprueba la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" de 28 de marzo de 2019, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.os 100, 144 y 200-2020-CG de 30 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

5. EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN – Sinafo

Mediante Ley n.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización – Sinafo, se establecen los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan, especificando los integrantes del sistema y sus funciones, en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – Sinadis.

Al respecto, el Sinafo tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o las necesidades que dichas intervenciones buscan resolver, facilitando para dicho fin, la implementación de las IPF. En ese sentido, con la creación del Sinafo se definen los lineamientos, reglas e instrumentos que permiten identificar los criterios de elegibilidad que deben cumplir las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas que serán usuarias de las IPF; así como identificar y afiliar como usuarios a aquellos que cumplan con dichos criterios; y aplicar los mecanismos que regulan el egreso[5]. A través del Sinafo, se genera y transfiere información con el objeto de facilitar la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de mejorar la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Midis y los demás sectores encargados de brindar beneficios sociales.

Son integrantes del Sinafo las entidades siguientes:

1) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) – Es la entidad que se encuentra a cargo del Sinafo y dicta las normas, lineamientos y procedimientos de dicho sistema. En tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados.

2) Entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado.

3) Gobiernos regionales y gobiernos locales - Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Midis emita para dicho fin. Para lo cual, los gobiernos regionales efectúan acciones de capacitación a los gobiernos locales, de acuerdo con las disposiciones que emita el Midis. Excepcionalmente, los gobiernos regionales pueden asumir las funciones de los gobiernos locales, según el procedimiento que establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).[6]

4) Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) – Establece los resultados esperados en la política social del Estado y elabora la lista de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de dicha política, especificando qué entidad tiene el rol normativo, financiero y prestador de la intervención, y la notifica al Midis.[7]

5) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) – Es responsable de proporcionar al Midis y a las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, datos sobre la identificación de todas las personas, así como otros datos de los que disponga y sean relevantes para el adecuado funcionamiento del Sinafo.[8]

6) Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Es responsable de proporcionar al Midis y a las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, datos sobre las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas; así como otros datos de los que disponga y sean relevantes para el adecuado funcionamiento del Sinafo. Asimismo, es responsable de establecer un código único para identificar hogares, viviendas y centros poblados, a fin de ser usados por los integrantes del Sinafo.[9]

[5] Art. 18° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sinafo: *"El procedimiento de egreso consiste en la desafiliación de los usuarios de acuerdo a los criterios de egreso establecidos por las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)"*.
[6] Art. 9° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sinafo.
[7] Art. 10° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sinafo.
[8] Art. 11° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sinafo.
[9] Ibidem

Las Intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, son intervenciones que brindan bienes o servicios destinados a lograr un propósito social específico sobre personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión. Los programas sociales y subsidios del Estado son un tipo de intervención pública.[10]

El Sinafo clasifica a las intervenciones públicas en dos (2) tipos:

a) Intervenciones universales, las cuales son aplicables a toda la población que presente el problema o necesidad identificada por la política social.
b) Intervenciones focalizadas, las cuales aplican criterios de elegibilidad a fin que una determinada población acceda a los bienes y/o servicios que este tipo de intervención provee.

5.1. Cambios normativos del Sinafo, para su operatividad

Mediante Decreto Legislativo n.° 1376 de 18 de agosto de 2018, se modificó la Ley n.° 30435, a fin de fortalecer la implementación del Sinafo y la aplicación de su normativa, así como, mejorar el proceso de focalización, fortalecer los mecanismos de control, maximizar el uso de recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias incorporándose el Capítulo VI de Función de Control al proceso de Focalización y derogándose el Capítulo V de Sanciones e Infracciones de la precitada Ley, lo cual afecta la aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores establecidos en la Directiva n.° 005-2017-MIDIS "Directiva que establece las medidas para adoptar la prevención del fraude".[11]

En este contexto el Midis expidió el Decreto Supremo n.° 002-2019-MIDIS del 14 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30435, estableciendo en la Primera Disposición Complementaria Final que debía emitirse un nuevo marco normativo en un plazo de 180 días hábiles, el mismo que se detalla a continuación:

i. La Directiva que establece los lineamientos, estructura, contenidos, adecuación y fases del proceso de focalización de la intervención pública focalizada.
ii. La Directiva que establece los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).
iii. La Directiva que regula la operatividad del Registro Nacional de Intervenciones Públicas Sociales.
iv. La Directiva que regula la operatividad del Registro Nacional de Usuarios.
v. La Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
vi. La Directiva que regule la prevención del fraude en el proceso de focalización y de la función de control.
vii. La Directiva que regule la función de control de la determinación de la clasificación socioeconómica.
viii. El Instructivo para poner a disposición de las entidades del Estado competentes indicios de actos presuntamente ilícitos en el marco de la función de control.
ix. Otras directivas o normas técnicas que se requiera para la operatividad del Sistema Nacional de Focalización y del Mecanismo de Intercambio de Información Social.

Al respecto, el plazo máximo para la emisión del marco normativo antes mencionado vencía en el mes de noviembre de 2019, sin embargo, se advierte que mediante Resolución Ministerial n.° 245-2019-MIDIS de 06 de noviembre de 2019, se dispuso la publicación del proyecto de nuevo Reglamento de la Ley n.° 30435, propuesto por la Dirección General de Focalización y la Dirección de Diseño de Focalización, emitiéndose el 18 de enero de 2020, un nuevo Reglamento de la Ley n.° 30435 aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS, que incorpora entre otros: (i) el rol de las

[10] Art. 3° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sinafo.
[11] Directica aprobada por Resolución Ministerial n.° 069-2017-MIDIS del 27 de abril de 2017.

Entidades responsables de la intervención pública focalizada (diseño) y el de las Entidades a cargo de la implementación de la Intervención pública focalizada (ejecución), (ii) el procedimiento para la elaboración del documento técnico definitivo de la intervención pública focalizada, (iii) las fases sucesivas del proceso de focalización, (vi) nuevos componentes del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS), así como (v) disposiciones para fortalecer la función de control de calidad de información relacionada con la determinación de clasificación socioeconómica del hogar y el proceso de focalización.

Cabe indicar que, que el MIIS es un mecanismo a cargo del Midis, que constituye un instrumento que los integrantes del Sinafo adoptan para intercambiar datos en tiempo real, simplificando y agilizando los procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso de los usuarios, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad con arreglo a la legislación vigente. Asimismo, las bases de datos disponibles del Padrón General de Hogares (PGH), del Registro Nacional de Usuarios (RNU) y del Registro Nacional de Programas Sociales, a cargo del Midis pasan a ser parte del MIIS.[12]

Respecto a la adecuación de las IPF al nuevo Reglamento, se tiene que la Segunda Disposición Complementaria Final señaló un plazo de 120 días calendario para que el Midis dicte las medidas necesarias, plazo que venció el 19 de mayo de 2020; del mismo modo, la Tercera Disposición Complementaria Final dispuso que el Midis y las entidades responsables de las IPF, elaboren y aprueben los lineamientos y procedimientos para la realización de auditorías para asegurar la calidad de la información relacionada con el proceso de focalización y la determinación de responsabilidades, en un plazo que no exceda los 180 días calendario, plazo que venció el 19 de julio del 2020, no obstante, a la fecha de emisión del presente informe el Midis no ha emitido la normativa correspondiente conforme a lo dispuesto en la segunda y tercera disposición complementaria final del reglamento de la ley.

Finalmente, el nuevo reglamento a través de la Quinta Disposición Complementaria Final, derogó la normativa siguiente: Resolución Ministerial n.° 068-2017-MIDIS del 27 de abril del 2017[13], Resolución Ministerial n.° 092-2018-MIDIS del 28 de marzo de 2018[14], es decir, aquellas directivas, lineamientos y estrategias que regulaban el funcionamiento del Sinafo hasta la fecha de la aprobación del nuevo Reglamento, el mismo que fue publicado el 18 de enero de 2020.

Asimismo, es de precisar que, el artículo segundo de la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS del 08 de febrero de 2020, derogó la Resolución Ministerial n.° 070-2017-MIDIS del 02 de mayo de 2017, que regulaba la operatividad del Sisfoh[15]. El detalle del cambio normativo, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1: Normativa que ha sido modificada para la operatividad del Sinafo

N°	Directiva	Resolución de aprobación	Detalle
1	Directiva n.° 004-2017-MIDIS denominada "Directiva que establece los Lineamientos, Estructura, Contenidos, Adecuación y Fases del Proceso de Focalización de la intervención Pública Focalizada".	Resolución Ministerial n.° 068-2017-MIDIS del 27 de abril de 2017.	Derogada conforme a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS - "*Aprueban el Reglamento de la Ley n.° 30435, Ley que aprueba el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)*", publicado el 18 de enero de 2020.

[12] Art. 19° de la Ley n.° 30345.
[13] Aprobó la Directiva n.° 004-2017-MIDIS - "Directiva que establece los Lineamientos, Estructura, Contenidos, Adecuación y Fases del Proceso de Focalización de la intervención Pública Focalizada".
[14] Aprobó la Directiva n. ° 005-2018 - "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales" y Directiva n.° 006-2018-MIDIS denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios".
[15] Reemplazó la Directiva n.° 006-2017-MIDIS denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - Sisfoh".

N°	Directiva	Resolución de aprobación	Detalle
2	Directiva n.° 005-2018-MIDIS denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales "	Resolución Ministerial n.° 092-2018-MIDIS del 28 de marzo de 2018.	Derogada conforme a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS.
3	Directiva n.° 006-2018-MIDIS denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios"	Resolución Ministerial n.° 092-2018-MIDIS del 28 de marzo de 2018.	Derogada conforme a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria final del Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS.
4	Directiva n.° 006-2017-MIDIS denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - Sisfoh"	Resolución Ministerial n.° 070-2017-MIDIS del 02 de mayo de 2017.	Derogada y reemplazada por Resolución Ministerial n.° 032-2020, que aprueba la "Directiva n.° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)", del 08 de febrero de 2020.

Fuente: Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS de 17 de enero de 2020 y Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS de 08 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión CGR.

Sin perjuicio de lo expuesto, existen dos (2) directivas pendientes de actualización, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS de 17 de enero de 2020, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 2: Normativa que regula la operatividad del Sinafo, pendiente de actualización

N°	Directiva	Resolución de aprobación	Detalle
1	Directiva n.° 003-2017-MIDIS denominada "Directiva que establece los lineamientos para el funcionamiento del Mecanismo de intercambio de información social".	Resolución Ministerial n.° 067-2017-MIDIS del 27 de abril del 2017.	No se cuenta con directiva actualizada que regule el MIIS, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS, establece que el Midis debía adecuar la Directiva del MIIS al Reglamento del Sinafo, en un plazo de 120 días calendario que vencía el 19 de mayo de 2020.
2	Directiva n.° 005-2017-MIDIS denominada "Directiva que establece las medidas para adoptar la prevención del fraude". Esta normativa.	Resolución Ministerial n.° 069-2017-MIDIS del 27 de abril de 2017.	No se cuenta con directiva actualizada, toda vez que la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS, establece que el Midis y las entidades responsables de las IPF, debían elaborar y aprobar los lineamientos y procedimientos para la realización de auditorías para asegurar la calidad de la información relacionada con el proceso de focalización y la determinación de responsabilidades, en un plazo que no exceda los 180 días calendario, el cual vencía 19 de julio del 2020.

Fuente: Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS de 17 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión CGR.

En ese contexto, el OCI del Midis emitió la Orientación de Oficio n.° 028-2020-OCI/5788-SOO de 20 de agosto de 2020, mediante el cual identificó la situación siguiente:

"*Instrumentos de gestión para el funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y del Mecanismo de Intercambio de Información Social, dispuestos en el Reglamento de la Ley n.° 30345 "Ley de creación del Sinafo", no han sido implementados y aprobados por el Midis, pese a que, algunos casos los plazos han vencido, lo cual afectaría el desarrollo adecuado de los respectivos procesos de operación*".

Asimismo, cabe señalar que, el citado Informe fue comunicado por el OCI a la titular del Midis mediante Oficio n.° 100-2020-MIDIS/OCI de 20 de agosto de 2020, a fin de adoptar las medidas correctivas que correspondan, las mismas que se encuentran en proceso de implementación a la fecha de la emisión del presente Informe, de acuerdo al Memorando n.° 111-2020-MIDIS/OCI de 5 de noviembre de 2020.

5.2. Proceso de focalización

La focalización es el proceso mediante el cual se efectivizan las fases de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso. Para ello se determina una población objetivo y se pueden emplear los criterios siguientes[16]:

a) Focalización geográfica, cuyo criterio principal se basa en la ubicación geográfica de las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdiccionales geográficas.

b) Focalización individual, basada en la evaluación de las condiciones de las personas o sus hogares, diferentes de su ubicación geográfica.

Las fases del proceso de focalización se detallan a continuación:

- Fase de identificación, con respecto a la identificación de las personas el Midis coordina con el Reniec y las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, a efectos de priorizar la reducción de la brecha de identidad y reducir el tiempo de emisión del documento nacional de identidad - DNI correspondiente. Con respecto a la identificación de los hogares, viviendas, comunidades y centros poblados, el Midis coordina con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, así como con los sectores y entidades relevantes, a efectos de contar con un código único de identificación para ellos, así como con una base de datos única.

- Fase de elegibilidad, conlleva a evaluar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad que se aplican a los usuarios de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado. Las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas son responsables de cotejar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad sobre la base de la información proporcionada por el Midis, a través del MIIS, así como de otras fuentes de información no contenida en dicho mecanismo, o proveniente de potenciales usuarios, en caso de corresponder.

- Fase de afiliación, consiste en la incorporación de la población que cumple con los criterios de elegibilidad, según la disponibilidad presupuestaria. Su ejecución está a cargo de cada entidad responsable de las intervenciones focalizadas o de quien esta delegue para tal fin.

- Fase de egreso, consiste en la desafiliación de los usuarios de acuerdo a los criterios de egreso establecidos por las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, en coordinación con el Midis.

Las fases del proceso de focalización se presentan en el gráfico siguiente:

[16] Literal c) del Art. 3° de la Ley n.° 30435: Definiciones generales.

Gráfico n.° 1: Fases de la Focalización en el marco del Sinafo

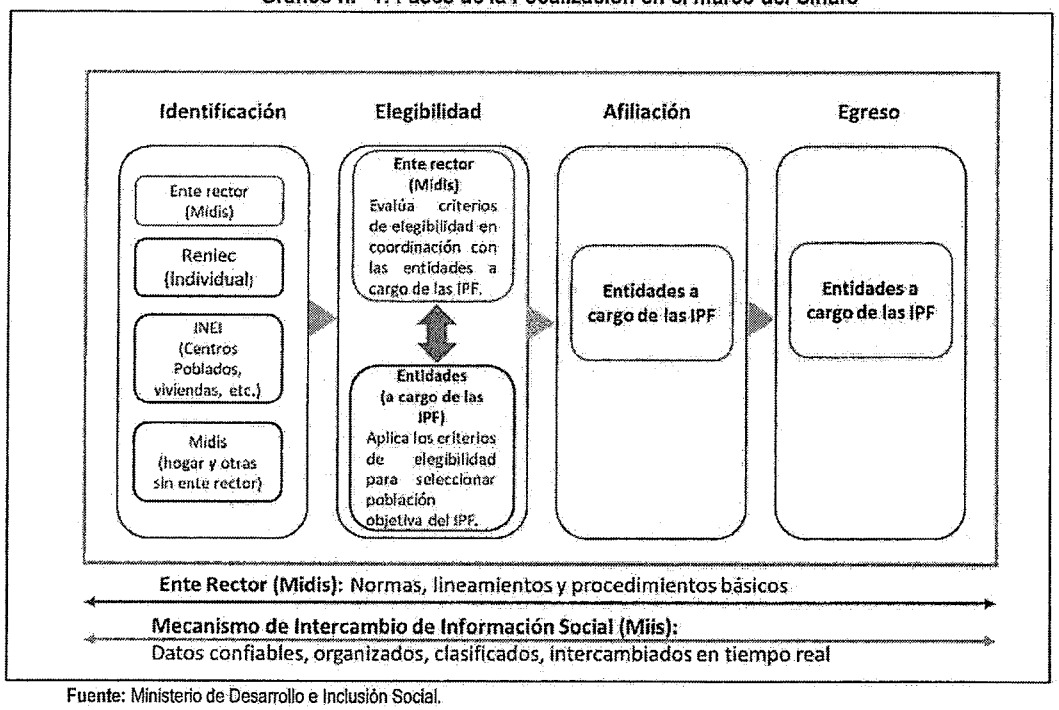

Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

En ese sentido, el Midis propone la lista de IPF para ser evaluada y aprobada por la CIAS, la cual evalúa periódicamente en relación al cumplimiento de las metas previstas en estas o, de ser el caso, a la contribución al resultado de la política social a las que estas se encuentren asociadas. Como resultado de dicha evaluación, la CIAS puede acordar la reorientación o descontinuación de alguna intervención en particular y disponer las medidas a adoptar para tal fin. La incorporación o exclusión de una intervención de la lista de IPF es aprobada por la CIAS mediante acta, la misma que tiene efectos vinculantes.

Al respecto, mediante Acta n.° 005-2017-PCM/CIAS de 29 de mayo de 2017 se aprobó la primera lista de IPF de las cuales trece (13) son de focalización individual, siete (7) son de focalización geográfica y una (1) de zona de intervención. A continuación, se muestra el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3: Primera Lista de Intervenciones Públicas Focalizadas aprobada por la CIAS

N.°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de Focalización	Sector
1	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	Individual	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2	Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"	Individual	
3	Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"	Individual	
4	Programa Nacional Beca 18	Individual	Ministerio de Educación
5	Seguro Integral de Salud – SIS	Individual	Ministerio de Salud
6	Fondo para la Inclusión Social Energética – FISE	Individual	Ministerio de Energía y Minas – Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin)
7	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "Juntos"	Individual	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
8	Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"	Individual	

N.º	Intervención Pública Focalizada	Tipo de Focalización	Sector
9	Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - Contigo.	Individual	
10	Programa Nacional Cuna Más – PNCM	Geográfica Centro Poblado	
11	Haku Wiñay/Noa Jayatai – Foncodes	Geográfica Centros Poblados Rurales	
12	Programa Nacional Vida Digna	Individual	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
13	Programa Nacional Yachay	Zonas de Intervención	
14	Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR	Individual	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
15	Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios	Geográfica Barrios	
16	Fondo Mivivienda - "Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos"	Individual	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – Fonafe
17	Fondo Mivivienda - "Techo Propio" - "Bono Familiar Habitacional"	Individual	
18	Programa Nacional para la Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – PNCBMCC	Geográfica Comunidades Nativas	Ministerio del Ambiente
19	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agrorural	Geográfica Tierras Eriazas Inscritas en el Minagri	Ministerio de Agricultura – Minagri
20	Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario	Geográfica Centro Poblado	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
21	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – Fitel	Geográfica Centro Poblado	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Fuente: Acta n.º 005-2017-PCM/CIAS de la Comisión Intersectorial de Asuntos Sociales de 29 de mayo de 2017.
Elaborado por: Comisión CGR.

Cabe indicar que, hasta la fecha, la CIAS no ha emitido una segunda lista de IPF o modificatoria de la primera lista de IPF.

5.3. Ejecución presupuestal de la primera lista de intervenciones públicas focalizadas

De las 21 IPF que conforman la primera lista de IPF aprobada por la CIAS, es de señalar que, 20 de ellas cuentan con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año 2019 que asciende a un monto total de S/. 6 902 634 415, de los cuales se ejecutaron S/. 6 286 966 416, que representa el 91.08%.

Al respecto, la IPF denominada "Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", que se encuentra en el ámbito del Sector Energía y Minas – Osinergmin, no es un pliego presupuestario y, por lo tanto, no está sujeto a las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto; sin perjuicio de ello, se muestra el detalle del PIM 2019 de las 20 IPF, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4: Presupuesto de las Intervenciones Públicas Focalizadas del periodo 2019

Sector/ Entidad	N°	Intervención Pública Focalizada	2019		
			PIM (S/)	Ejecutado (S/)	Porcentaje de Ejecución
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	1	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	136 906 834	134 138 228	97.98%
	2	Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"	30 031 565	26 461 737	88.11%
	3	Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"	12 309 673	12 210 923	99.20%
Ministerio de Educación	4	Programa Nacional Beca 18	406 795 598	406 785 184	100.00%
Ministerio de Salud	5	Seguro Integral de Salud – SIS	1 764 412 446	1 754 048 053	99.41%
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	6	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- Juntos. (*)	345 123 257	329 490 799	95.47%
	7	Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"(*)	299 110 434	297 076 727	99.32%
	8	Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza- Contigo.	47 766 862	47 766 862	100.00%
	9	Programa Nacional Cuna Más – PNCM	454 362 011	445 255 449	98.00%
	10	Haku Wiñay/Noa Jayatai – Foncodes	772 288 307	768 216 717	99.47%
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	11	Programa Nacional Vida Digna (1)	2 229 645	2 080 451	93.31%
	12	Programa Nacional Yachay (2)	8 112 839	7 645 760	94.24%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	13	Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios (****)	225 236 873	131 260 452	58.28%
	14	Fondo Mi Vivienda "Techo Propio" - Bono Familiar Habitacional	1 305 595 953	1 305 595 953	100.00%
	15	Fondo Mi Vivienda "Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos" (***)	182 372 932	179 394 863	98.37%
	16	Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR (**)	69 047 962	55 092 078	79.79%
Ministerio del Ambiente	17	Incentivo a comunidades nativas/campesinas tituladas por la conservación de bosques en el marco del mecanismo de transferencias directas condicionadas TDC - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB) (*)	36 387 073	26 252 969	72.15%
Ministerio de Agricultura y Riego	18	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural	384 962 766	334 969 470	87.01%
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	19	Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario	1 622 197	1 616 791	99.67%
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	20	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – Fitel	417 959 188	21 606 950	5.17%
Total			6 902 634 415	6 286 966 416	91.08%

(*) Unidades Ejecutoras. (**) Programa presupuestal 0111 – Apoyo al Hábitat Rural. (***) Producto 300736 "Edificaciones seguras ante riesgo de desastre", del Programa Presupuestal 068 – Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastre" dentro del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento. (****) Programa presupuestal 146 - Acceso a las familias a viviendas y entorno urbano adecuado y Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos - APNOP.

(1) Para el período 2019, el Programa Nacional Vida Digna pertenece a la categoría presupuestal 0142 Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados.

(2) Para el período 2019, el Programa Nacional Yachay pertenece a la categoría presupuestal 0117 de la Unidad de Servicio de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del INABIF.

Fuente: Consulta amigable MEF de 03.Nov.2020.

Elaborado por: Comisión CGR.

A nivel sectorial, se tiene que el presupuesto destinado a las IPF (PIM) en 2019 estuvo concentrado en el sector desarrollo e inclusión social cuyas cinco (5) IPF abarcaron el 28% del presupuesto, seguido del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento con cuatro (4) IPF coberturaron el 26%. Asimismo, en el sector salud su única IPF (SIS) abarcó el 25%, Transportes y Comunicaciones, Educación y Agricultura y riego coberturaron de manera individual el 6% cada uno; y los demás sectores conjuntamente abarcaron el 3%, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.° 2: Presupuesto de las Intervenciones Públicas Focalizadas del período 2019 por sector

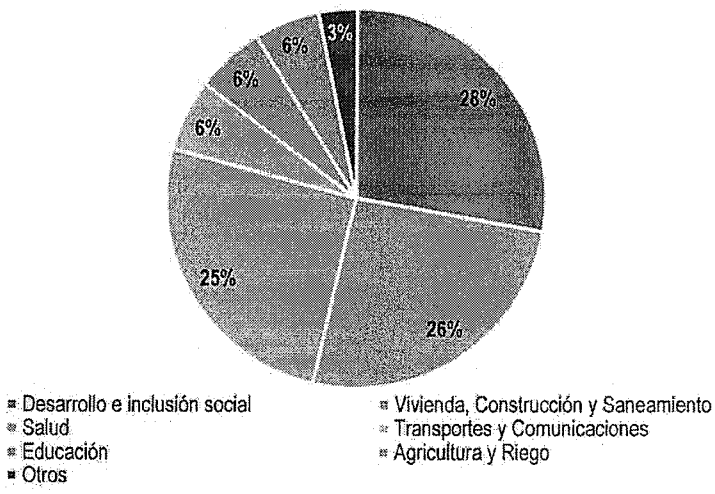

Fuente: Consulta amigable MEF de 03:Nov.2020
Elaborado por: Contraloría General de la República.

En relación al gasto realizado por las IPF en el 2019, se tiene que el Seguro Integral de Salud - SIS es la IPF con mayor presupuesto y gasto abordando el 27.9% del gasto total, seguido del Bono Familiar Habitacional (BFH) con 20.8%, Foncodes con 12.2%, el Programa Nacional Cuna Más con 7.1%, Programa Nacional Beca 18 con 6.5%, Agrorural con 5.3%, Juntos con 5.2% y Pensión 65 con 4.7%. Las 13 IPF restantes abordaron en conjunto el 10.3% del gasto total realizado por las IPF. El detalle se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 3: Gasto 2019 (Presupuesto ejecutado) de las Intervenciones Públicas Focalizadas

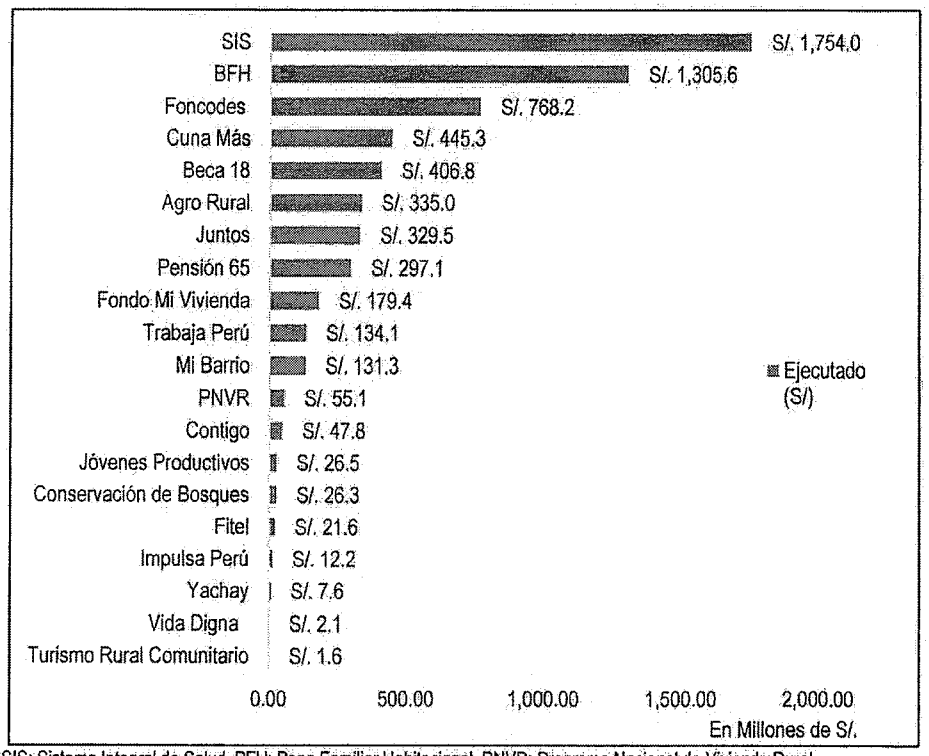

*SIS: Sistema Integral de Salud, BFH: Bono Familiar Habitacional, PNVR: Programa Nacional de Vivienda Rural.
Fuente: Consulta amigable MEF de 03.Nov.2020.
Elaborado por: Comisión CGR.

6. LABORES DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS EJECUTADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN EL MARCO DEL SINAFO

Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control – SNC en atribución a sus facultades, realizaron el control externo, durante el período del 1 de enero 2019 al 28 de febrero de 2020 mediante diferentes tipos de labores de control en cumplimiento al encargo legal de la Ley n.° 30435, con la finalidad de verificar la aplicación y operatividad del Sinafo.

El control gubernamental constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades, así como en el uso de los bienes y recursos del Estado; se clasifica de las siguientes maneras:

(i) En función de quién lo ejerce, control interno y control externo.
(ii) En función del momento de su ejercicio, en control previo, simultáneo y posterior.

Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la CGR u otro órgano del SNC por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.[17]

En ese contexto, se tiene que los servicios de control, son prestados por la CGR y los OCI, conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas y constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema.[18]

Respecto al control simultáneo, este se realiza a la(s) actividad(es) de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de una entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar a la entidad de hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de sus objetivos. Asimismo, este tipo de control puede ser de las modalidades siguientes: acción simultánea, orientación de oficio, visita de control, entre otros[19].

El control posterior, son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales y puede ser de las modalidades siguientes: Auditoría financiera, auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento.

A continuación, se detallan los 15 servicios de control simultáneo realizados por los OCI en cada una de las IPF las cuales están agrupadas según sector, mediante las diversas modalidades de servicios de control simultáneo: i) Control concurrente, ii) Visita de Control; y iii) Orientación de Oficio, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

[17] Art. 8° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
[18] Numeral 1.15 de las Normas de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y modificatorias.
[19] Resolución de Contraloría n. ° 115-2119-CG de 28 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva n.° 002-2019-CG "Servicio de Control Simultáneo" deja sin efecto la Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, que contemplaba la modalidad de acción simultánea.

Cuadro n.° 5: Relación de labores de control ejecutadas durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF según sector

N°	Sector	Intervención Pública Focalizada	Información relacionada a las labores de control ejecutadas		
			Tipo	Modalidad	Cantidad
1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	Control Simultáneo	Orientación de Oficio	1
2		Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"			
3		Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"		Control Concurrente	2
4	Ministerio de Energía y Minas – Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin)	Fondo para la Inclusión Social Energética – FISE	Control Simultáneo	Visita de Control	1
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "Juntos"	Control Simultáneo	Control Concurrente	2
6		Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"	Control Simultáneo	Visita de control	1
7		Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -Contigo.	Control Simultáneo	Control Concurrente	2
8	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Programa Nacional Vida Digna	Control Simultáneo	Orientación de Oficio	1
9		Programa Nacional Yachay			
10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR	Control Simultáneo	Control Concurrente	2
11				Acción Simultánea (*)	1
		Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios	Control Simultáneo	Acción Simultánea (*)	1
12		Fondo Mivivienda - "Techo Propio" - "Bono Familiar Habitacional"	Control Simultáneo	Acción Simultánea (*)	1
13					
Total de labores de control ejecutadas					**15**

Nota:
(*) La Resolución de Contraloría n. ° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva n. ° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", deja sin efecto la Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría n. ° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, que contemplaba la modalidad de acción simultánea.
Elaborado por: Comisión CGR.

De otro lado, los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del SNC con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.[20]

A continuación, se detallan los seis (6) servicios relacionados realizados por los OCI en cada una de las IPF, según detalle:

[20] Sección I. Marco Conceptual, IV Normas de Servicio de Control Simultáneo y VII. Normas de Servicio de Control Posterior - Normas Gubernamentales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 13 de mayo de 2014.

Cuadro n.° 6: Relación de servicios relacionados ejecutados durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF según sector

N°	Sector	Intervención Pública Focalizada	Información relacionada a los servicios relacionados efectuados	
			Modalidad	Cantidad
1	Ministerio de Educación	Programa Nacional Beca 18	Recopilación de información	1
2	Ministerio de Salud	Seguro Integral de Salud – SIS	Recopilación de información	1
3	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Cuna Más - PNCM	Recopilación de información	1
4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Fondo Mivivienda - "Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos"	Recopilación de información	1
5	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario	Recopilación de información	1
6	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – Fitel	Recopilación de información	1
Total de servicios relacionados ejecutados				**6**

Elaborado por: Comisión CGR

Asimismo, se presenta el resumen de las labores de control y servicios relacionados en las 18 de las 21 IPF, que constituye el 86%, las mismas que fueron ejecutadas durante el período del 1 de enero 2019 al 28 de febrero de 2020, por tipo y modalidad de labores de control, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7: Resumen de labores de control y servicios relacionados ejecutados durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF según tipo y modalidad de control

Tipo	Modalidad	Cantidad
Servicio de Control Simultáneo	Acción Simultánea	3
	Visita de Control	2
	Orientación de Oficio	2
	Control Concurrente	8
Servicio Relacionado	Recopilación de Información	6
Total de labores de control y servicios relacionados ejecutados		**21**

Elaborado por: Comisión CGR.

Del mismo modo, se presenta el resumen de las labores de control ejecutadas en las 21 IPF por sector, según se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 4: Labores de control ejecutadas durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020 en las IPF, según sector

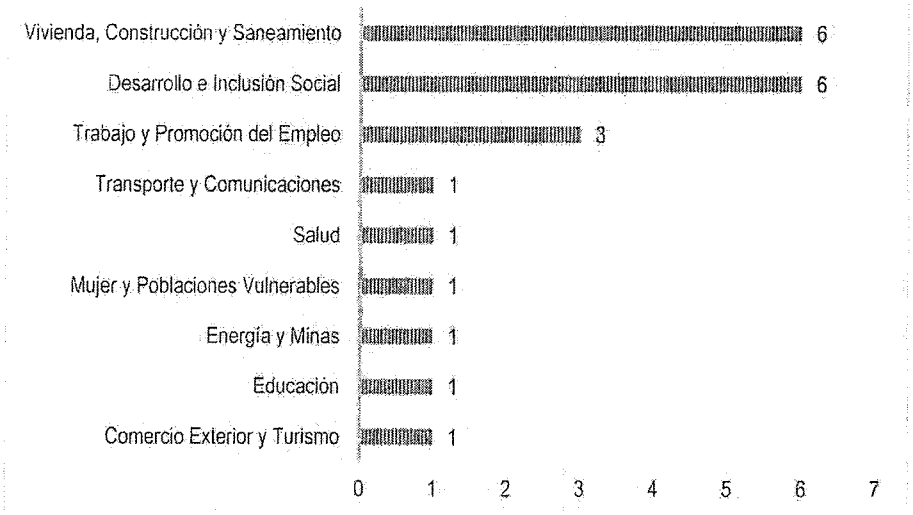

Elaborado por: Comisión CGR.

A continuación, se detallan las labores de control realizadas por el SNC a las IPF, clasificadas por sector, detallándose las conclusiones o resultados de las mismas.

6.1. Sector Trabajo y Promoción del Empleo

El Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con tres (3) IPF, siendo las siguientes:
- Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú",
- Programa Nacional de Empleo juvenil "Jóvenes Productivos" y
- Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

La relación de labores de control realizadas por el SNC en los tres (3) IPF para el presente sector, se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8: Labores de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

N°	Intervenciones Públicas Focalizadas	Tipo de Control	Modalidad de Control	Labores de control realizadas por el SNC	
				Número de Informe	Fecha de publicación
1	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	Control Simultáneo	Orientación de Oficio	Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2020-OCI/MTPE/0192-SOO "Adecuación progresiva de los procedimientos de focalización de las unidades ejecutoras del MTPE incluidas en la primera lista de intervenciones públicas focalizadas, a las disposiciones que emite el Midis".	31/01/2020
2	Programa Nacional de Empleo juvenil "Jóvenes Productivos"				
3	Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades				

N°	Intervenciones Públicas Focalizadas	Tipo de Control	Modalidad de Control	Labores de control realizadas por el SNC	
				Número de Informe	Fecha de publicación
	Laborales "Impulsa Perú"		Control Concurrente	Informe de Control Concurrente n.° 022-2019-OCI/0192-SCC "Servicios de Capacitación prestado por la ECAP Universidad Nacional de Piura en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional n.° 001-2019 suscrito con el Programa Impulsa Perú en la región Piura". Hito n.° 1 "Focalización y Ejecución de los Servicios de Capacitación".	07/10/2019
				Informe de Control Concurrente n.° 026-2019-OCI/0192-SCC "Servicios de capacitación prestado por la ECAP Universidad Nacional de Piura en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional n.° 001-2019 suscrito con el Programa Impulsa Perú en la región Piura". Hito n.° 2 "Servicio de Intermediación e Inserción Laboral".	18/11/2019

Fuente: Memorando n.° 000036-2020-CG/PROT de 06. Feb.2020, emitido por la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo de la CGR.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.1.1. Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

Mediante Decreto Supremo n.° 012-2011-TR de 19 de agosto de 2011, se creó el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", que tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias.

El empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada; o del financiamiento de actividades de intervención inmediata. El Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada (MONC), formulados y presentados por Gobiernos Regionales, Municipales provinciales y distritales como organismos proponentes.

En el año 2019 se ejecutaron 433 proyectos de infraestructura y 156 actividades de intervención inmediata con un Presupuesto de S/. 136 906 834, lo que significó más de 27 366 empleos temporales para 37 114 personas, de las cuales 24 085 son mujeres y 13 029 son hombres. Del total de personas, 266 eran víctimas de violencia de género (850% más respecto al 2018) y 1 090 del periodo de violencia de 1980 al 2000 (456% más respecto al 2018), y 1 083 con discapacidad (367% más respecto al 2018).[21]

La labor de control simultáneo realizada al Programa "Trabaja Perú" es el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2020-OCI/MTPE/0192-SOO, cuya situación adversa se encuentra detallada en el numeral 6.1.2 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" al incluir a tres (3) IPF.

6.1.2. Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"

Mediante Decreto Supremo n.° 013-2011-TR de 19 de agosto de 2011, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Posteriormente, con Decreto Supremo n.° 004-2015-TR de 6 de mayo de 2015, se aprobó el cambio de denominación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" por la de Programa

[21] Memoria Anual 2019 Trabaja Perú. <https://almacenamientotp.blob.core.windows.net/web/descripcion/2019/Memoria_2019_Trabaja_Peru.pdf

Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", el cual tiene por finalidad el acceso de los jóvenes entre 15 y 29 años al mercado laboral formal a través de capacitación laboral, asistencia técnica para el emprendimiento o intermediación laboral.

El Programa interviene en las áreas urbanas y rurales del país, priorizando a las zonas con variables como el desempleo juvenil, pobreza juvenil y pobreza extrema juvenil. En el ámbito urbano, el programa interviene con capacitación técnica e inserción laboral, orientando su acción al empleo dependiente e independiente y al emprendimiento de negocios, facilitando incluso el capital inicial de trabajo, mientras que, en el ámbito rural, se interviene con capacitación técnica productiva, orientando su acción al empleo independiente, promoviendo la implementación de centros de producción y desarrollando emprendimientos productivos.

En el año 2019, de acuerdo a la Memoria Anual del Programa, presenta la información consolidada de los principales logros de la intervención a través de sus dos (02) líneas operativas: I) Línea de capacitación para la Inserción Laboral y II) Línea de capacitación para el Autoempleo, con las que alcanzó la capacitación de 8,606 jóvenes en 24 regiones y la inserción de 3,233 jóvenes en el mercado laboral formal, para ello logró ejecutar S/. 26,471,574.33, en el marco del presupuesto por resultados.[22]

La labor de control realizada al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" es la siguiente:

i. **Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2020-OCI/MTPE/0192-SOO** "Adecuación Progresiva de los Procedimientos de Focalización de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE incluidas en la Primera Lista de Intervenciones Públicas Focalizadas, a las Disposiciones que emite el Midis", elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI del MTPE con fecha 31 de enero de 2020, cuyo período examinado comprendió del 24 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

   Situación adversa:
   "Las tres (3) unidades ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE incluidas en la primera lista de IPF, Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" informaron haber sostenido en el año 2019 una coordinación con el Midis a efectos de implementar una adecuación progresiva de sus procedimientos de focalización a las disposiciones que emite dicha entidad, sin embargo, aún han persistido durante ese año, al menos en el programa Impulsa Perú, la falta de filtros adecuados para verificar la correcta selección de potenciales beneficiarios".

   Es de mencionar que, mediante Memorando n.° 0023-2020-MTPE/1/7 de 3 de febrero de 2020, el OCI de MTPE comunicó la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2020-OCI/MTPE/0192-SOO.

6.1.3. Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"

Mediante Decreto Supremo n.° 016-2011-TR, publicado el 20 de setiembre de 2011, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú". Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 003-2015-TR publicado el 7 de mayo de 2015, se aprueba el cambio de denominación por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales

[22] Memoria Anual 2019 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" <http://www.jovenesproductivos.gob.pe/transparencia/Memoria_anual_2019.pdf>

"Impulsa Perú", que tiene como objetivo promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de capacitación para la inserción laboral, para el autoempleo y certificación de competencias laborales. La población objetivo del Programa son las personas que se encuentran comprendidas dentro de la Población Económicamente Activa - PEA a partir de los 18 años de edad, desempleados, subempleados o en riesgo de perder el empleo.

Con Resolución Ministerial n. ° 175-2015-TR del 8 de setiembre de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el 2019 el Programa obtuvo los resultados siguientes[23]:

- Se insertaron en total a 1,163 personas tanto en el mercado laboral como a través de los planes de emprendimiento.
- 1,093 personas (624 de 30 a 39 años y 469 de 40 a más años) insertadas al mercado laboral formal en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Región y Piura.
- 70 personas obtuvieron Kit Emprendedor en las regiones de Junín, Huancavelica, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Ucayali, La Libertad, Piura, Ica y Apurímac.
- De un total de 3,141 (1,165 jóvenes y 1,851 adultos) personas evaluadas en sus competencias laborales, logró certificar a 3,016 en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Región, Piura y Puno. Los perfiles certificados fueron atención en salón de comidas y bebidas, caja en establecimientos comerciales, cocina, cosecha de hortalizas, costura, lavandería, jardinería, housekeeping, pastelería, panadería, servicio de limpieza, venta de intangibles, pulpeado de frutas, manejo de cultivo de frutas, entre otros.
- Se logró beneficiar a 3,001 personas, de las cuales 2,368 personas (1,346 de 30 a 39 años y 1,022 mayores a 40 años) fueron capacitadas laboralmente en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Región y Piura.
- 536 personas (190 entre los 30 y 39 años y 346 personas mayores de 40 años) capacitadas en autoempleo en las regiones de Apurímac, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Lima Región, Loreto, Piura y Ucayali.

Al respecto, las labores de control que el SNC efectuó al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", son las siguientes:

i. **El Informe de Hito de Control n.° 022-2019-OCI/0192-SCC** "Servicios de Capacitación prestado por la Escuela de Capacitación - ECAP Universidad Nacional de Piura en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional n.° 001-2019 suscrito con el Programa Impulsa Perú, en la región Piura", de fecha 7 de octubre de 2019, correspondiente al Hito n.° 1 "Focalización y Ejecución de los Servicios de Capacitación" cuyo período examinado comprendió del 17 al 30 de setiembre de 2019.

Situaciones adversas:

a. *"Las aulas correspondientes a los cursos de "empaque y embalaje de frutas de exportación"; y "operario agroindustrial", en algunos casos no contaban con computadora, parlante, proyector multimedia, ecran y extintor, ofrecidos en la propuesta técnica del convenio n.° 001- 2019; lo que podría afectar a los beneficiarios en su derecho de obtener capacitación en condiciones básicas de funcionalidad y calidad, entre otros".*

[23] Memoria Anual 2019 del Ministerio de Trabajo <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/685228/Memoria_Anual_2019.pdf>

b. *"No se viene cumpliendo con la programación académica de efectuar visita a una planta de empaque de frutos, que estaba programado en la sesión n.° 20 del sílabo del curso de empaque y embalaje de frutas de exportación; lo cual afecta directamente a los beneficiarios al poner en riesgo su aprendizaje y la posibilidad de mejorar sus niveles de empleabilidad".*

c. *"Se determinó que un asistente al curso "Operario Agroindustrial" no se encontraba inscrito en la Relación de Participantes como beneficiario del Programa "Impulsa Perú" y tampoco acreditó alguna asistencia a la capacitación; sin embargo, se le entregó kit de indumentaria; generando el riesgo de que existan recursos que no estén siendo debidamente destinados".*

d. *"Las facturas y órdenes de compra presentadas por la ECAP Universidad Nacional de Piura ante la Unidad Zonal de Piura, para acreditar la adquisición de materiales, kit de indumentarias adjuntas al informe de supervisión inicial, pertenecen a proveedores en cuyos domicilios fiscales no funcionarían sus negocios comerciales; situación que pone en riesgo los recursos transferidos al existir incertidumbre sobre la veracidad de los documentos remitidos por el organismo ejecutor".*

e. *"Los formatos Acta de recepción de Sílabo; Acta de recepción de indumentaria, Acta de Recepción de materiales de capacitación, acta de recepción de kit de herramientas y Registro Diario de Asistencia, no cuentan con firma ni sello del coordinador de la ECAP; situación que genera incertidumbre sobre la validez de los mismos y de las labores de supervisión por parte del programa".*

Al respecto, mediante Oficio n.° 553-2019-MTPE/1/7 de 7 de octubre de 2019, el OCI del MTPE comunicó a la titular del MTPE las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control n.° 022-2019-OCI/0192-SCC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

ii. **El Informe de Control Concurrente n.° 026-2019-OCI/0192-SCC** "Servicios de capacitación prestado por la ECAP Universidad Nacional de Piura en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional N.° 001-2019 suscrito con el Programa Impulsa Perú en la región Piura", de fecha 18 de noviembre de 2019, cuyo período examinado comprendió del 23 de octubre al 7 de noviembre de 2019.

Situación adversa:

"Beneficiarios capacitados en la Región Piura en el curso de "operario agroindustrial", para facilitar su acceso al mercado laboral, habrían accedido a un trabajo formal desde antes de su inscripción y/o acreditación como beneficiario del citado curso e incluso desde antes de la suscripción del convenio n.° 001-2019 entre el programa "Impulsa Perú" y la ECAP Universidad Nacional de Piura; lo que pone en riesgo la finalidad del convenio relacionado al incremento de los niveles de empleabilidad de las personas desempleadas y subempleadas y, generando incertidumbre sobre los resultados reales del proceso de inserción laboral de los beneficiarios del programa".

Asimismo, mediante Oficio n.° 628-2019MTPE/1/7 de 18 de noviembre de 2019, el OCI del MTPE comunicó a la titular del MTPE la situación adversa identificada en el Informe de Control Concurrente n.° 026-2019-OCI/0192-SCC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

Adicionalmente, el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" cuenta con un Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2020-OCI/MTPE/0192-SOO, cuya situación adversa se encuentra detallada en el numeral 6.1.2 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" al incluir a tres (3) IPF.

6.2. Sector Educación

El Sector Educación cuenta con una IPF que es el "Programa Nacional Beca 18". A continuación, se detalla la labor de control realizada por el SNC a la referida IPF:

Cuadro n.° 9: Labor de control de la Intervención Pública Focalizada del Sector Educación

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labor de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Programa Nacional Beca 18	Servicio Relacionado	Recopilación de Información	Hoja Informativa n.° 017-2020-MINEDU/OCI	21/02/2020

Fuente: Hoja Informativa n.° 017-2020-MINEDU/OCI de 21 de febrero de 2020, emitido por la Subgerencia de Control del Sector Educación de la CGR.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.2.1. Programa Nacional Beca 18

El Programa Nacional Beca 18, fue creado en el 2011 mediante Decreto Supremo n.° 017-2011-ED, y posteriormente pasó a formar parte del primer componente del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo – Pronabec que busca mejorar la equidad en el acceso a la educación superior mediante el financiamiento de becas integrales a jóvenes peruanos de escasos recursos económicos en carreras técnicas y profesionales vinculadas a la ciencia y tecnología. Tiene como población objetivo a estudiantes egresados de secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, financiando los estudios de pregrado en universidades e institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Asimismo, se orienta a tener como resultado final la movilidad social de su población objetivo través de la adecuada inserción laboral.

Como resultado del servicio relacionado realizado al Programa Nacional Beca 18, tenemos lo siguiente:

Hoja Informativa n.° 017-2020-MINEDU/OCI de Recopilación de Información de 21 de febrero de 2020, que concluye lo siguiente:

Hecho advertido:

"El Programa Nacional de Beca 18 no cuenta con un Plan de Adecuación de la Ley del Sistema Nacional de Focalización, hecho que fue comunicado al titular de la Entidad mediante Oficio n.° 1072-2018-MINEDU/OCI de 28 de noviembre de 2018, y como acciones para superar tal hecho, en base a la normativa entonces vigente ha adoptado acciones para su implementación, elevadas para su revisión por parte del Midis; debiendo adecuarse a los nuevos lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 30435 y conforme a las disposiciones específicas que deberá aprobar el MIDIS, como ente rector". Asimismo, el OCI del Ministerio de Educación recomendó en la referida Hoja Informativa que, se continúe con el seguimiento a las acciones que realizará Pronabec para la aplicación y operatividad del Sinafo en la intervención pública focalizada BECA 18, en el marco de la normativa vigente; adecuándose a los lineamientos que emitirá el Midis para la implementación del Sinafo".

6.3. Sector Salud

El Sector Salud cuenta con una IPF que es el "Seguro Integral de Salud - SIS". A continuación, se detalla la labor de control realizada por el SNC a la referida IPF:

Cuadro n.° 10: Labor de control de la Intervención Pública Focalizada del Sector Salud

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labor de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Seguro Integral de Salud	Servicio Relacionado	Recopilación de Información	Informe de servicio relacionado n.° 004-2020-OCI-5309 "Verificar el cumplimiento de encargos legales e implementación del Sinafo en el Seguro Integral de Salud como entidad responsable de la Intervención Pública Focalizada - IPF".	21/02/2020

Fuente: Informe de servicio relacionado n. ° 004-2020-OCI-5309 de 21 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.3.1. Seguro Integral de Salud

La Institución Administradora de Fondos en Aseguramiento en Salud - IAFAS Seguro Integral de Salud –SIS, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, que acorde con la Ley n.° 29344 - Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2010-SA, tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que cuentan con un seguro de salud, inicialmente priorizando aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Sin embargo, con la promulgación del Decreto de Urgencia N.° 017-2019 es la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud más importante del país, en la cual basta ser residente en el territorio para acceder al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

El Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, como derecho a la atención en salud con calidad y en forma oportuna que tiene toda la población residente en el territorio nacional desde su nacimiento hasta su muerte tiene como actor principal al SIS, permitiéndole su interacción con los otros actores involucrados para una mejor prestación del servicio de salud a la población objetivo.

El SIS cuenta con dos (2) regímenes de afiliación:

- Régimen Subsidiado: Antes orientado a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos, denominado "SIS gratuito" y ahora orientado a todos los residentes (DNI o carnet de extranjería) garantizando el PEAS vigente con el "SIS Para Todos" Decreto de Urgencia n.° 017-2019.
- Régimen Semicontributivo: Orientado a las poblaciones que requieren financiamiento público parcial, complementado por aportes de asegurados o empleadores, dentro de las cuales tenemos los siguientes tipos: "SIS Independiente", "SIS Emprendedor y "SIS Microempresas".

Al 2019 el SIS cuenta con 20 187 222 asegurados, de los cuales el 99% corresponde al régimen subsidiado y el 1% al régimen de financiamiento semicontributivo, de los cuales accedieron al servicio 10 328 315 (51.16% de cobertura prestacional) y para el cual se han transferido S/. 1 398 963 641.00 soles, de los S/. 2 892 887 971.00 requeridos. Asimismo, el SIS en cuanto a cantidad de asegurados obtuvo un crecimiento de 13.39% respecto del año 2018 y del 22.33% respecto al año 2017.[24]
Como resultado del servicio relacionado realizado al Seguro Integral de Salud, se emitió lo siguiente:

[24] Memoria Anual 2019 del Seguro Integral de Salud – SIS <http://www.sis.gob.pe/Portal/Transparencia_pdf/resolucion_jefatural/RJ2020_042.pdf>

Informe de servicio relacionado n.° 004-2020-OCI-5309 "Verificar el cumplimiento de encargos legales e implementación del Sinafo en el Seguro Integral de Salud como entidad responsable de la Intervención Pública Focalizada - IPF" de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo período examinado comprendió del 24 de octubre 2018 al 20 de febrero 2020.

Hecho advertido:

"El SIS continúe remitiendo la información de los usuarios al Registro Nacional de Usuarios de la Dirección de Operaciones de Focalización, debido a que constituye información social relevante para los procesos de focalización en el marco de la Política Social del Estado, recomendando para ello, la coordinación entre Secretaria General, la Gerencia del Asegurado y la Oficina General de Tecnología de la Información para que cumplan con remitir la información de los usuarios y/o afiliados a dicho Registro".

Cabe mencionar que, el referido Informe de servicio relacionado fue comunicado por el OCI del SIS a la jefatura de dicha entidad mediante Oficio n.° 062-2020-SIS/OCI de 21 de febrero de 2020.

6.4. Sector Energía y Minas

El Sector Energía y Minas cuenta con una IPF que es el "Fondo de Inclusión Social Energético – FISE". A continuación, se detalla la labor de control realizada por el SNC a la referida IPF:

Cuadro n.° 11: Labor de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Energía y Minas

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labor de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Fondo de Inclusión Social Energético – FISE	Control Simultáneo	Visita de Control	Informe de Visita de Control n.° 007-2020-OCI/4243-SVC "Proceso de transferencia de información de los saldos de cuentas bancarias que son parte del patrimonio fideicometido al 31 de enero 2020 del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE de conformidad con la Resolución Ministerial n.° 417-2019-MINEM/DM del Ministerio de Energía y Minas publicada el 30 de diciembre de 2019 ".	21/02/2020

Fuente: Informe de Visita de Control n.° 007-2020-OCI/4243-SVC de 21 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.4.1. Fondo de Inclusión Social Energético – FISE

El Fondo de Inclusión Social Energético – FISE fue creado mediante Ley n.° 29852 en abril de 2012, con el propósito de llevar energía menos contaminante a poblaciones más vulnerables en todo el país, teniendo en cuenta cuatro (4) fines:

- Masificación del uso del gas natural para viviendas y vehículos
- Ampliación de la frontera energética utilizando energías renovables
- Promoción para el acceso al GLP (balones de gas doméstico) en los sectores vulnerables urbanos rurales
- Compensación de la tarifa eléctrica residencial.

Los recursos económicos del FISE provienen de los grandes consumidores de electricidad, el servicio de transporte de gas natural (Gas de Camisea) y la producción e importación de combustibles.

Al respecto, cabe señalar algunos antecedentes del año 2018[25], respecto de la naturaleza de los recursos de FISE, los cuales fueron parte de las conclusiones emitidas por el OCI del Ministerio de Energía y Minas en el Informe de Servicio de Relacionado Informe n.° 2-0054-2018 "Verificación de la aplicación del Sinafo en las IPF a cargo del Ministerio de Energía y Minas, tales como:

- *"El FISE no constituye "fondo público" dado que su financiamiento y ejecución no es presupuestaria según la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley n.° 29852 – Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo n.° 021-2012; por lo que no se correlaciona con la naturaleza de los recursos gestionados en el ámbito del Sinafo, cuyo objeto es lograr una adecuada asignación de los recursos públicos presente en las intervenciones públicas definidas en el marco de la política del Estado, posición que ha sido sustentada por Osinergmin ante el Midis, en el marco de las coordinaciones realizadas para la implementación progresiva del Sinafo en las IPF".*

- *"El Midis a través de la Dirección de Diseño de Focalización mediante Informe n.° 254-2018-MIDIS/VMPS/DGFO-DDF ha identificado incompatibilidad en el origen de los recursos empleados para la operación y funcionamiento del FISE, los cuales son de naturaleza privada, por lo que no se encuentra dentro de los alcances del Sinafo, debido a que los recursos que lo financian no constituyen fondos públicos; por lo que se ha propuesto, la actualización de la lista de intervenciones públicas focalizadas a fin de excluir al FISE, la misma que viene siendo evaluada por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, en su condición de Secretaría Técnica de la CIAS."*

El Fondo está dirigido a personas que pertenecen al sector vulnerable, ya sea en el sector rural o rural-urbano. Cada uno de los tres (3) fines del FISE cuenta con un perfil específico de beneficiario. Es decir, los requisitos para recibir el beneficio en la masificación de gas natural pueden ser muy distintos a los que se establezcan en la ampliación de frontera energética. Desde su implementación hasta junio de 2019 se beneficiaron 408 097 hogares de Lima e Ica de estrato bajo (10.8%), medio bajo (59.6%) o medio (29.5%), según plano estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar elaborado por el INEI; los cuales perciben un ahorro promedio de 180 soles al año, por reemplazar el uso del balón GLP por el de gas natural para la cocción de sus alimentos. Ocho (8) millones de personas de las zonas rurales y urbano marginales del país, son favorecidas con el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP (Vale de Descuento GLP).[26]

La labor de control simultáneo realizada por el OCI del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin al FISE se muestra a continuación:

i. **Informe de Visita de Control n.° 007-2020-OCI/4243-SVC** "Proceso de transferencia de información de los saldos de cuentas bancarias que son parte del patrimonio fideicometido al 31 de enero 2020 del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE de conformidad con la Resolución Ministerial n.° 417-2019-MINEM/DM del Ministerio de Energía y Minas publicada el 30 de diciembre de 2019" de fecha 18 febrero 2020 cuyo periodo examinado comprendió del 1 al 30 de enero del 2020 y concluye lo siguiente:

   "No se han advertido la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos para la transferencia de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de enero de 2020".

[25] Informe n.° 003-2019-CG/SOCC "Informe sobre labores de control realizadas a verificar la aplicación de lo establecido en la Ley n.° 30345 en las Intervenciones Públicas Focalizadas – periodo 2018", de fecha 15 de agosto de 2019.
[26] Boletín Semestral FISE 2019 – I.

Al respecto, mediante Memorando n.°114-OCI-2020 de 18 de febrero de 2020, el OCI hace de conocimiento el Informe de Visita de Control al Presidente de Consejo Ejecutivo de Osinergmin.

6.5. Sector de Desarrollo e Inclusión Social

El Sector de Desarrollo e Inclusión Social cuenta cinco (5) IPF, que son las siguientes:

- Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - Juntos.
- Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - Contigo.
- Programa Nacional Cuna Más - PNCM.
- Haku Wiñay/Noa Jayatai – Foncodes.

A continuación, se presenta las labores de control realizadas por el SNC a las IPF del presente sector, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12: Labores de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Desarrollo e Inclusión Social

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labores de control realizada por el SNC	
				N.° de Informe	Fecha de aprobación
1	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- Juntos.	Control Simultáneo	Control Concurrente	Informe de Control Concurrente n.° 015-2019-OCI/5512-SCC "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - SINAFO en el Programa Juntos", Hito n.° 1: Adecuación del Programa Juntos a los procedimientos del proceso de focalización.	30/10/2019
				Informe de Control Concurrente n.° 017-2019-OCI/5512-SCC "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - SINAFO en el Programa Juntos", Hito n.° 2: Implementación de la función de Control al proceso de focalización, así como las disposiciones referidas a las medidas correctivas que se aplican en el Proceso de focalización.	18/11/2019
2	Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-Contigo.			Informe de Control Concurrente n.° 014-2019-OCI/5512-SCC "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - SINAFO en el Programa Contigo", Hito n.° 1: Adecuación del Programa Contigo a los procedimientos del proceso de focalización.	30/10/2019
				Informe de Control Concurrente n.° 016-2019-OCI/5512-SCC Hito n.° 2: "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - SINAFO en el Programa Contigo".	18/11/2019
3	Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".		Visita de Control	Informe de Visita de Control n.° 006-2020-OCI/5963-SVC "A la Implementación del Sinafo a cargo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria pensión 65".	21/02/2020
4	Programa Nacional Cuna Más (PNCM)	Servicio Relacionado	Recopilación de Información	Hoja Informativa n.° 04-2020-MIDIS/PNCM/OCI-DMBDA	25/02/2020

Fuente: Oficio n.os 024-2020-MIDIS/PNAP-OCI de 28 de enero de 2020 del OCI del Programa Juntos y Oficio n.° 38-2020-MIDIS/PNCS-OCI del 26 de febrero 2020 del OCI del PN Cuna Más.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.5.1. Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos

Mediante Decreto Supremo n.° 032-2005-PCM del 6 de abril de 2005, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - Juntos, que tiene por finalidad ejecutar transferencias monetarias condicionadas en beneficio de los hogares integrados por gestantes, niños (as), adolescentes y/o jóvenes, en condición de pobreza y pobreza extrema, principalmente en zonas rurales, los cuales tiene que cumplir con las corresponsabilidades establecidas por el Programa.

El Programa Juntos lleva a cabo cinco (5) procesos de gestión los que se detallan a continuación:

- Proceso de afiliación. Se identifica los hogares elegibles con base en el Sistema de Focalización de Hogares - Sisfoh.
- Proceso de verificación. Se comprueba que los hogares afiliados al Programa hayan cumplido con sus compromisos en educación y salud.
- Proceso de liquidación, transferencia y entrega de incentivos monetarios. Se elabora el padrón general de hogares abonados del periodo y se evalúa el monto a transferir a cada uno, sea por su afiliación al Programa o por el cumplimiento de sus compromisos.
- Proceso de acompañamiento familiar. A través de las visitas domiciliarias y de diversas acciones colectivas, orientamos y promovemos el ejercicio de los derechos y deberes en salud, nutrición y educación de las usuarias y usuarios que conforman los hogares de Juntos.
- Proceso de Mantenimiento de Padrón. Se actualiza de manera permanente la información del estado de los hogares afiliados, sus titulares y miembros.

En los últimos 5 años, el indicador que mejor desempeño mostró es el de porcentaje de niños menores de 36 meses de hogares usuarios del programa Juntos que asiste como mínimo al 80% de los Controles de Crecimiento y Desarrollo del Sector Salud, siendo que, según la Endes[27] del año respectivo, éste pasó de 57.7% en el año 2014 a 72.5% en el 2019. Este porcentaje tuvo un crecimiento constante entre los años 2014 y 2018, mostrando en el 2019 una caída de 4.8 puntos porcentuales. Por su parte, según la Enaho[28] de los años 2018 y 2019, la tasa de deserción escolar de niños y adolescentes de hogares beneficiarios del programa Juntos ha mostrado un importante descenso en 2019 respecto al año previo, pasando de 3.2% en 2018 a 2.4% en 2019.

La labor de control simultáneo realizada al Programa Juntos es la siguiente:

i. **Informe de Control Concurrente n.° 015-2019-OCI/5512-SCC** "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo en el Programa Juntos", Hito n.° 1: Adecuación del Programa Juntos a los procedimientos del proceso de focalización" de 30 de octubre de 2019 cuyo período examinado comprendió del 21 al 30 de octubre de 2019.

Situaciones adversas:

a. *"El Programa Juntos no acredita la evaluación del grado de adecuación a los procedimientos de focalización que establece la Ley n.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, ocasionando el riesgo que no se Articule con las políticas y procedimientos de focalización que permitan asegurar el objetivo de la ley que crea el Sinafo".*

b. *"El Programa Juntos no acredita el uso de Mecanismos de Intercambio de Información Social (MIIS), para determinar el nivel socioeconómico de los hogares elegibles o afiliados, generando el riesgo de abonar el incentivo monetario a usuarios que no tienen la condición de pobres o pobres extremos".*

[27] Endes – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, investigación estadística a cargo del INEI.
[28] Enaho – Encuesta Nacional de Hogares, programa continuo de encuestas a cargo del INEI.

Asimismo, cabe señalar que, mediante Oficio n.° 151-2019-MIDIS/PNADP-OCI de 30 de octubre de 2019, el OCI del programa Juntos comunicó las situaciones adversas identificadas en el Informe de Control Concurrente n.° 015-2019-OCI/5512-SCC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

ii. **Informe de Control Concurrente n.° 017-2019-OCI/5512-SCC** "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo en el Programa Juntos", Hito N° 2: Implementación de la función de Control al proceso de focalización, así como las disposiciones referidas a las medidas correctivas que se aplican en el Proceso de focalización", de fecha 18 de noviembre de 2019, cuyo período examinado comprende del 1 de enero al 30 de setiembre del 2019.

Situaciones adversas:

a. *"El Programa Juntos no acredita que haya aprobado lineamientos para el cumplimiento de la función de control al proceso de focalización, así como las disposiciones referidas a las medidas correctivas que se aplican en el proceso de focalización".*

b. *"Existen usuarios del Programa Juntos que ameritan la verificación de su situación socioeconómica, toda vez que de la visita realizada a sus hogares se advierte que no corresponderían al nivel socio económico (pobre o pobre extremo) generando el riesgo que se otorgue el incentivo monetario a usuarios que no tendrían dicha condición".*

c. *"La Dirección de algunos usuarios de las Unidades Territoriales: Loreto Yurimaguas, Loreto-Iquitos y Junín es incompleta o distinta a la registrada en el padrón de hogares afiliados del Programa Juntos, generando el riesgo que, durante las visitas domiciliarias a los usuarios estos no sean localizados lo que afectaría el proceso de mantenimiento del padrón de hogares".*

Al respecto, mediante Oficio n.° 162-2019-MIDIS/PNADP-OCI de 18 de noviembre de 2019, el OCI del programa Juntos comunicó a la Directora Ejecutiva de dicho Programa, las situaciones adversas identificadas en el Informe de Control Concurrente n.° 017-2019-OCI/5512-SCC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

6.5.2. Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - Contigo.

Mediante Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP del 11 de agosto de 2015, se creó el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, que tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza bajo los criterios del Sisfoh, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

El mencionado Programa fue transferido del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, al Midis mediante Decreto Supremo n.° 008-2017-MIDIS de 12 de marzo de 2017, modificándose su denominación a Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - Programa Contigo.

Respecto al avance del programa en cuánto a indicadores de desempeño, se tiene que, según información del propio programa, el número de usuarios se incrementó de 14 625 en 2017 a 19 822 en 2018, representando 35.5%, para finalmente en 2019 tener un total de 39 890 beneficiarios, lo que significa un incremento de 101.2% respecto al 2018.

Las labores de control realizadas al Programa Contigo son las siguientes:

i. **Informe de Hito de Control Concurrente n.° 014-2019-OCI/5512-SCC** "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo en el Programa Contigo, Hito n.° 1: Adecuación del Programa Contigo a los procedimientos del proceso de focalización", de fecha 30 de octubre de 2019, cuyo período examinado comprendió del 21 al 30 de octubre de 2019.

Situación adversa:

"El Programa Contigo para la elaboración del padrón IV 2019 solicitó fuera del plazo establecido en el cronograma, la información necesaria para verificar los requisitos para ser usuarios; asimismo, no se identificaron acciones para impulsar la oportuna obtención de información de entidades que no respondieron en el plazo requerido, lo que ocasiona el riesgo de abono de la pensión no contributiva a personas que no cumplen con dichos requisitos".

Al respecto, mediante Oficio n.° 148-2019-MIDIS/PNADP-OCI de 30 de octubre de 2019, el OCI del Programa Contigo comunicó al Director Ejecutivo del referido Programa las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control Concurrente n.° 014-2019-OCI/5512-SCC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

ii. **Informe de Control Concurrente n.° 016-2019-OCI/5512-SCC** "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo en el Programa Contigo", de fecha 18 de noviembre de 2019, cuyo período examinado comprende del 21 de octubre al 15 de noviembre del 2019.

Situaciones adversas:

a. *"El padrón de usuarios del Programa Contigo contiene en algunos casos información desactualizada respecto a la dirección de los usuarios, situación que limitaría el procedimiento de focalización referido a la identificación, así como el monitoreo de los servicios que reciben los usuarios y la supervisión que debe realizar el programa para el cumplimiento de sus objetivos".*

b. *"El padrón de usuarios del programa contigo contiene información inexacta con respecto a la vigencia de la clasificación socioeconómica del Sisfoh, ocasionando el riesgo de otorgar la pensión no contributiva a quien ya no le corresponde".*

Cabe señalar que, mediante Oficio n.° 161-2019-MIDIS/PNADP-OCI de 18 de noviembre de 2019, el OCI del Programa Contigo comunicó al Director Ejecutivo del referido Programa las situaciones adversas identificadas en el Informe de Control Concurrente n.° 016-2019-OCI/5512-SCC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

6.5.3. Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

Mediante Decreto Supremo n.° 081-2011-PCM publicado el 19 de octubre de 2011, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que tiene por finalidad otorgar subvenciones económicas de S/. 250 bimensuales a personas adultas a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – Sisfoh.

Por otro lado, cabe resaltar que el Decreto Supremo n. ° 081-2011-PCM fue modificado el 2 de setiembre de 2020 mediante Decreto Supremo n.° 012-2020-MIDIS, habiéndose implementado un proceso de autorizaciones de cobro, que permita que la persona que se encuentre a cargo por una persona adulta mayor con vulnerabilidad adicional (discapacidad o deterioro en su capacidad funcional por la etapa de vida adulta mayor), pueda cobrar la subvención económica directamente sin la necesidad de presentar carta poder o ser designada por autoridad judicial o notarial.

Pensión 65 inició su intervención en Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Puno, Ica y Huánuco, regiones cuyo nivel de pobreza es superior a 50% de acuerdo al Mapa de Pobreza 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Pensión 65 se constituyó sobre la base del Programa Piloto "Gratitud" por lo que su ámbito de intervención incluyó además los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao. Se han definido dos (2) componentes, cada uno relacionado con un eje del modelo de Inclusión Social a los cuales contribuye Pensión 65.

Componente 1: Entrega de subvenciones económicas. En este componente se ejecutan los procesos/actividades que conducen a la entrega de la subvención de ciento veinticinco nuevos soles mensuales por cada usuario de Pensión 65.

Componente 2: Fomento de la protección social. En este componente se ejecutan los procesos/actividades relacionadas con la promoción del concurso de otras instituciones externas a Pensión 65, con el objetivo de brindar servicios complementarios a sus usuarios.

Es importante mencionar que, de acuerdo al Informe de Evaluación "Encuesta de percepciones de los usuarios del Programa 65 del año 2018", el 81.8% de usuarios considera que su situación ha mejorado desde que participan del Programa. De otro lado, según información de la Enaho, la tasa de cobertura del Programa fue de 87.3% en 2018, reduciéndose en el año 2019 a 83.4%.

La labor de control realizada al Programa Pensión 65 se muestra a continuación:

i. **Informe de Visita de Control n.° 006-2020-OCI/5963-SVC** Visita de Control "A la Implementación del Sinafo a cargo del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 de la sede central" de fecha 21 de febrero, cuyo periodo examinado es del 14 al 21 de febrero de 2020.

Situaciones adversas:

a. *"El Programa Nacional de Asistencia Solidaria pensión 65 no lleva un apropiado seguimiento al control de la implementación de la adecuación y fases del proceso de focalización".*

b. *"El Programa Nacional de Asistencia Solidaria pensión 65 no se encuentra participando en reuniones ni en coordinaciones para acordar los mecanismos de intercambio de información social".*

Es de indicar que, mediante Oficio n.° 038-2020-MIDIS/P65-OCI de 21 de febrero de 2020, el OCI del Programa Pensión 65 comunicó al Director Ejecutivo las situaciones adversas identificadas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2020-OCI/5963-SVC, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

6.5.4. Programa Nacional Cuna Más (PNCM)

Mediante Decreto Supremo n.°003-2012-MIDIS de 23 de marzo 2012, se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado adscrito al Midis, con una vigencia de cinco (5) años, con la finalidad de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Mediante Decreto Supremo n.°014-2017-MIDIS, se modifica el Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS, mediante el cual el Programa Cuna Más amplia su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Respecto de los indicadores vinculados a los hitos logrados por los niños de acuerdo a su edad, el de mayor porcentaje es el vinculado a niños menores de 36 meses que lograron hitos de motricidad gruesa esperados para su edad, que asciende a 72.2%.[29]

El servicio relacionado realizado al Programa Nacional Cuna Más se detalla a continuación:

Hoja Informativa n.° 004-2020-MIDIS8PNCM/OCI-DMBDA de Recopilación de Información de 25 de febrero de 2020.

Hecho advertido:

"La adecuación del Programa Nacional Cuna Más al Sistema Nacional de Focalización, estuvo supeditado a la aprobación de la propuesta del reglamento de la Ley n. ° 30435, el mismo que fue aprobado recientemente, mediante Decreto Supremo n. ° 001-2020-MIDIS de 18 de enero de 2020". "En la actualidad, el Programa Nacional Cuna Más forma parte del grupo de trabajo de naturaleza temporal encargado de la revisión de los criterios de elegibilidad que incluyen los ámbitos de intervención, además del PNCM, de JUNTOS y FONCODES, por lo que aún se viene definiendo la implementación de dichos criterios".

6.6. Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables

El Sector de Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con las IPF[30] siguientes:

- Programa Nacional Vida Digna.
- Programa Nacional Yachay

A continuación, se presenta en el cuadro siguiente la labor de control realizada por el SNC a la IPF del presente sector:

[29] Informe de Evaluación de Impacto del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más – Resultados Finales 2017.

[30] Los programas nacionales Yachay y Vida Digna mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-MIMP de 16 de marzo de 2017 fueron fusionados por absorción al INABIF. Posteriormente mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017 se transfieren las funciones del ex **programa nacional Yachay** al servicio de educadores de calle a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF y las funciones del ex **programa nacional Vida Digna** a la Unidad de Servicios de Protección de personas adultas mayores del INABIF y dejando de operar ambos programas desde el mes de julio de 2017, según lo reportado por el OCI de INABIF mediante Oficio n.° 026-2018/INABIF-OCI de 27 de febrero de 2018.

Cuadro n.° 13: Labor de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labor de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Programa Nacional Yachay	Control Simultáneo	Orientación de Oficio	Informe de Orientación de Oficio n.° 00011-2020-OCI/0309-SOO "Aplicación de la Ley n.° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización - Sinafo En el Servicio de Educadores de Calle del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar"	19/02/2020

Fuente: Oficio 000026-2020-INABIF/OCI de 20 de febrero 2020, emitido por el OCI de INABIF.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.6.1. Programa Nacional Yachay

El Programa Nacional Yachay fue creado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Mimp por Decreto Supremo n.° 005-2012-MIMP el 5 de setiembre de 2012, el cual tiene por objeto restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle para que logren su desarrollo integral y así prevenir y reducir su exposición a riesgos.

Posteriormente en el 2017, mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-MIMP publicado el 16 de marzo de 2017, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional Yachay al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, unidad ejecutora del Mimp; proceso que se culminó con la Resolución Ministerial n.° 191-2017-MIMP publicada el 5 de julio de 2017.

De acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP del 3 de julio de 2017 que modificó el Manual de Operaciones del INABIF, se transfirieron las funciones del ex Programa Nacional Yachay relacionadas a "La protección y promoción para el desarrollo de las capacidades y competencias de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle", al Servicio de Educadores de Calle a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA del INABIF.

En tal sentido, cabe precisar que, el Programa Nacional Yachay dejó de operar desde el mes de julio de 2017[31], por lo tanto, le correspondió al OCI de Inabif ejecutar la labor de control al Servicio de Educadores de Calle, según se muestra a continuación:

i. **Informe de Orientación de Oficio n.° 00011-2020-OCI/0309-SOO** "Aplicación de la Ley n°. 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización - Sinafo en el servicio de educadores de calle del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar" de fecha 19 de febrero de 2020, cuyo período examinado comprende del 14 al 19 de febrero de 2020.

Situación adversa:
"El servicio de educadores de calle no acredita normativa específica, lineamientos ni protocolos para el cumplimiento de la función de control al proceso de focalización, así como las disposiciones referidas a las medidas correctivas que se aplican en el proceso de focalización, podría ocasionar que no utilice de manera óptima los recursos asignados en beneficio de la población objetivo".

Asimismo, es de señalar que, mediante Oficio n.° 000025-2020-INABIF/OCI de 19 de febrero de 2020, el OCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif comunicó a la titular del Inabif la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio n.° 00011-2020-OCI/0309-SOO, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

[31] Oficio n.° 026- 2018/INABIF-OCI de 27 de febrero de 2018, emitido por el OCI del Inabif.

6.7. Sector Vivienda Construcción y Saneamiento

El Sector de Vivienda Construcción y Saneamiento cuenta con las IPF siguientes:

- Fondo Mi Vivienda - "Techo Propio" - "Bono Familiar Habitacional
- Fondo Mi Vivienda - "Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos".
- Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR.
- Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios.

A continuación, se indican las labores de control realizadas por el SNC a la IPF del presente sector:

Cuadro n.° 14: Labores de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labores de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Fondo Mi Vivienda "Techo Propio" - Bono Familiar Habitacional	Servicio Relacionado	Recopilación de Información	Hoja Informativa n.° 01-2020-FMV-QCI/BZG-NCS "Aplicación y operatividad del Sistema Nacional de Focalización-SINAFO en el FONDO MIVIVIENDA S.A".	21/02/2020
2	Fondo Mi Vivienda "Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos"	Control Simultáneo	Acción Simultánea	Informe de Acción Simultánea n.° 001-2019-OCI/4733-AS "Aplicación y operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo, en FONDO MIVIVIENDA S.A".	11/02/2019
3	Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR	Control Simultáneo	Control Concurrente	Informe de Hito de Control Concurrente n.° 785-2019-CG/VICOS-SCC "Hito n.° 1 – Ejecución y Supervisión de Obra Mejoramiento de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituidos en los centros poblados del departamento de Lambayeque, distribuidos en once núcleos ejecutores"	8/03/2019
				Informe de Control Concurrente n.° 5818-2019-CG/VICOS-SCC Hito n.° 2: "Mejoramiento de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituidos en los centros poblados del departamento de Lambayeque, distribuidos en once núcleos ejecutores".	12/12/2019
4	Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios Y Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR		Acción simultánea	Informe de Acción Simultánea n.° 04-2019-OCI/5303-AS "Aplicación y operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo, cumplimiento de la Ley n.° 30435 en el Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Programa Nacional de Vivienda Rural"	28/02/2019

Fuente: Memorando n.°000055-2020-CG/VICOS del 6 de febrero 2020 emitido por la Subgerencia de Control del Sector Vivienda C y S.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.7.1. Fondo Mi Vivienda "Techo Propio"

Mediante Ley n.° 28579 de 8 de julio de 2005 se dispone la conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Fondo Mi vivienda en una sociedad anónima denominada Fondo Mi vivienda S.A., que tiene como objetivo la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social.

El Fondo Mi Vivienda es el operador de las IPF siguientes:

- Bono Familiar Habitacional (BHF)[32] en sus tres (3) modalidades (Adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda).
- Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos – BPVRS[33].

En relación a la cantidad de bonos familiares habitacionales desembolsados por el Estado peruano, se tiene que en 2018 se otorgaron un total de 12 979 BFH, y en 2019 se triplicó el número de BFH otorgados llegando hasta los 53 256. La distribución por modalidad de entrega en 2019 fue: 19% se asignaron a bonos para adquisición de vivienda nueva, 80% para construcción de sitio propio y 1% para mejoramiento de vivienda.

Respecto al Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, se tiene que al 2019 se otorgaron un total de 559 bonos en 17 distritos a nivel nacional, por un monto total acumulado de S/ 8.5 millones.[34]

Los Servicios Relacionados realizados al Fondo Mi Vivienda "Techo Propio" - Bono Familiar Habitacional y Fondo Mi Vivienda "Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos" se detallan a continuación:

i. **Hoja Informativa n.° 01-2020-FMV-QCI/BZG-NCS** "Aplicación y operatividad del Sistema Nacional de Focalización-Sinafo en el Fondo Mi Vivienda S.A", de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo periodo examinado comprendió del 6 de febrero 2019 al 20 de febrero de 2020.

Hechos advertidos:

a. *"El Fondo Mi Vivienda S.A. ejerce su facultad sancionadora a través de los Reglamentos Operativos del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio para sus tres (3) modalidades, en consideración a que el Capítulo V de la Ley n.° 30435, que establecía infracciones cometidas por usuarios, potenciales usuarios o terceros, la cual fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1376 de 18 de agosto de 2018".*

b. *"El Fondo Mi Vivienda S.A. para el Bono Familiar Habitacional, vienen difundiendo y sensibilizando a la ciudadanía y a los usuarios acerca del fraude en los procesos de focalización y sus consecuencias a través del "Formulario de inscripción del Grupo Familiar" referido a la aplicación de sanciones en caso de fraude".*

c. *"El Mecanismo de Intercambio de Información Social MIIS del Midis es aplicable al El Fondo Mi Vivienda S.A por tener dos (2) Intervenciones Públicas Focalizadas, el Bono Familiar Habitacional y el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, pero no resulta exigible para el funcionamiento del MIIS; toda vez que este no ha puesto a disposición del Fondo Mi Vivienda S.A. la plataforma para el intercambio de la información, tampoco ha comunicado, remitido información y capacitado. El Fondo Mi Vivienda S.A. solo ha remitido información sobre RNU[35] a solicitud puntual del Midis efectuada con correo electrónico el 31 de diciembre de 2019, conteniendo 75 339 registros del Bono Familiar Habitacional y del Bono de*

[32] El Bono Familiar Habitacional-BFH fue creado mediante Ley n. ° 27829 de 19 de setiembre de 2002, y surge como una ayuda del Estado por única vez a las familias que deseen una vivienda, construirla o mejorarla.
[33] El artículo 9° de la Ley n. ° 30191, Ley que establece las medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situación de desastre crea el BPVRS como parte de la política sectorial del MVCS.
[34] Boletín Estadístico Anual – 2019. Fondo Mi Vivienda.
[35] Registro Nacional de Usuarios.

Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos del periodo de 1 de enero de 2018 hasta 31 de noviembre de 2019".

d. *"En relación a la información del Bono Familiar Habitacional y Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos que el Fondo Mi Vivienda S.A. presenta Midis para el RNU dispuesta en la Directiva n.° 006-2018-MIDIS* "Directiva que regula la operatividad del Registro Nacional de Usuarios" *aprobada con Resolución Ministerial n.° 092-2018-MIDIS de 28 de marzo de 2018, se indica que esta ha sido derogada por la quinta disposición complementaria final del Reglamento aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n. ° 001-2020-MIDIS de 17 de enero de 2020, no advirtiéndose a la fecha normatividad complementaria o especifica que regule sobre la operatividad del RNU".*

e. *"Los desembolsos del Bono Familiar Habitacional al 31 de diciembre de 2019 hacen un total de 55 419 Bono Familiar Habitacional por un monto de S/. 1 440 308 756.00; y para el año 2020 al 31 de enero de 2020 se tiene 5 515 Bono Familiar Habitacional que representa S/. 138 097 451.00; para el BPVVRS al 31 de diciembre de 2019 hacen un total de 559 Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos por un monto de S/. 8 487 000.00; y para el año 2020 al 31 de enero de 2020 se tiene 85 Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos que representa S/. 1 275 000".*

La labor de control al Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR se detalla a continuación:

i. **Informe de Acción Simultánea n.° 001-2019-OCI/4733-AS** "Aplicación y operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo, en Fondo Mi Vivienda S.A". de fecha 11 de febrero de 2019 cuyo periodo examinado comprendió del 1 de enero 2018 al 31 de enero de 2019.

Situaciones adversas:

a. *"Necesidad de actualizar el "Formulario de inscripción del Grupo Familiar" publicado en la página web del FMV S.A. retirando la consideración referida a la aplicación de sanciones; toda vez que, la normativa que exigía su aplicación fue derogada".*

b. *"Las Bases de datos del Bono Familiar Habitacional (BFH) del Programa Techo Propio y del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos (BPVVRS), remitidas por el FMV S.A. al MIDIS para la actualización del Registro Nacional de Usuarios (RNU), presentan inconsistencias, las cuales aún están en proceso de subsanación por las gerencias Comercial y Operaciones del FMV S.A. sin fecha definida para su culminación".*

c. *"Plan de Trabajo elaborado y visado por el jefe del departamento de Administración de Canales y Atención al Cliente (e) de la gerencia Comercial del FMV S.A., fue remitido al MIDIS sin contar con el V°B° del gerente respectivo".*

ii. **Informe de Control Concurrente n.° 785-2019-CG/VICOS-SCC** Hito n.° 1 – Ejecución y Supervisión de Obra Mejoramiento de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituidos en los centros poblados del departamento de Lambayeque, distribuidos en 11 núcleos ejecutores", de fecha 8 de marzo de 2019, cuyo periodo examinado comprende del 4 de febrero al 8 de marzo de 2019.

Situaciones adversas:

a. *"Se presenta una situación de desabastecimiento de agregado grueso para la construcción de las viviendas, generando atrasos en la ejecución del cronograma".*

b. *"No se han realizado ensayos de verificación del grado de compactación del relleno con material selecto donde se edificarán las viviendas incumpliendo lo señalado por el expediente técnico, lo que genera que la calidad de los trabajos no se encuentre garantizada".*

c. *"Se aprobó ejecutar una vivienda a diez metros de un terreno de cultivo por inundación y durante la ejecución de la obra, las zanjas de cimentación presentaron agua por filtración situación que afecta la capacidad portante del terreno y puede ocasionar una consecuente falla de tipo estructural".*

d. *"La ausencia de señalización en la ejecución de la obra y la falta de uso de equipo de protección del personal obrero puede ocasionar accidentes al personal y a la población".*

i. **Informe de Control Concurrente n.° 5818-2019-CG/VICOS-SCC** "Mejoramiento de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituidos en los centros poblados del departamento de Lambayeque, distribuidos en once núcleos ejecutores", de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo periodo examinado comprendió del 30 de setiembre al 4 de noviembre de 2019.

Situación adversa:

a. *"En los módulos de vivienda a ser recepcionados, en el marco de los convenios n.° 025-2018-LAM/VMVU/PNVR y n.° 029-2018-LAMA/MVU/PNVR, se presentan deficiencias constructivas y no se han ejecutado la totalidad de las partidas, lo que generaría que las viviendas no cumplan con los estándares de calidad requeridos y que se produzcan pagos por trabajos no ejecutados".*

6.7.2. Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios

El Programa Mejoramiento Integral de Barrios, fue creado mediante Decreto Supremo n.° 004-2012-VIVIENDA de 6 de enero de 2012, teniendo como objetivos realizar intervenciones físicas e intervenciones de acompañamiento institucional y social.

Las intervenciones físicas consisten en dotar de manera parcial, integral o complementaria a los barrios urbanos, con servicios de infraestructura y de equipamiento que contribuyan a la integración económica y social de su población. Mientras que las intervenciones de acompañamiento institucional y social consisten en el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios y el fortalecimiento de las capacidades de la población.

La labor de control realizada al Programa Mejoramiento Integral de Barrios es el Informe de Acción Simultánea n.° 04-2019-OCI/5303, cuyos hechos advertidos se encuentran detallados en el numeral 6.7.3 Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR al incluir ambas IPF.

6.7.3. Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR

Mediante Decreto Supremo n.° 001-2012-VIVIENDA de 6 de enero de 2012 se creó Programa de Apoyo al Habitat Rural – PAHR en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que fue posteriormente modificado por el Decreto Supremo n.° 016-2013-VIVIENDA el 1 de diciembre de 2013, cambiándose la denominación por Programa Nacional de Vivienda Rural.

El PNVR tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, bajo tres (3) líneas de intervención:

i. Promover y desarrollar acciones de construcción y refacción, ampliación y/o terminación de las unidades habitacionales con que cuenta la población rural pobre y extremadamente pobre.
ii. Promover el desarrollo de conductas para el manejo de los ambientes, elementos e instalaciones vinculados a la vivienda mejorada; y
iii. Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los Gobiernos Locales.

Respecto al indicador de desempeño que mide el avance de este programa está relacionado al porcentaje de hogares del ámbito rural que tienen déficit habitacional, encontrándose que según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) al 2018 se tuvo que un 17.6% de hogares rural presentaban dicha condición, siendo menor al 2017 ya que 19.5% de hogares rurales presentaban déficit habitacional. Cabe resaltar que, este indicador ha ido disminuyendo sostenidamente desde 2013.

La labor de control al Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios y Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR se detalla a continuación:

Informe de Acción Simultánea n.° 04-2019-OCI/5303 "Aplicación y Operatividad del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo, cumplimiento de la Ley n.° 30435 en el Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Programa Nacional de Vivienda Rural" de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo periodo examinado comprende del 4 al 22 de febrero de 2020.

Hechos advertidos:

a. *"El Programa Mejoramiento Integral de Barrios no ha formulado los lineamientos para el cumplimiento de la función de control al proceso de focalización, así como las disposiciones referidas a las medidas correctivas que se aplican en el proceso de focalización que le corresponde".*

b. *"El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicitó información al Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB para la implementación del Sistema Nacional de Focalización, la cual fue entregada treinta (30) días después del plazo establecido en la normativa".*

c. *"El Programa Nacional de Vivienda Rural- PNVR, no cumplió con tramitar oportunamente algunos requerimientos de información sobre la implementación del Sinafo, solicitados por el Midis, conforme lo establece la normativa aplicable".*

Asimismo, es de señalar que, mediante Oficio n.° 028-2019/VIVIENDA-OCI de 1 de marzo de 2020, el OCI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunicó al titular los hechos advertidos identificados en el Informe de Acción Simultánea n.° 04-2019-OCI/5303, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

6.8. Sector de Comercio Exterior y Turismo

El Sector de Comercio Exterior y Turismo cuenta con una IPF que es el "Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario".

A continuación, en el cuadro siguiente se indica la labor de control realizada por el SNC a la IPF del presente sector:

Cuadro n.° 15: Labor de control de las Intervenciones Públicas Focalizadas del Sector Comercio Exterior y Turismo

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labor de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario	Servicio Relacionado	Recopilación de Información	Informe Relacionado n.° 02-2019-MINCETUR-OCI "Recopilación de información sobre el proceso de implementación y adecuación de la intervención pública focalizada de tipo geográfico 'Turismo Rural Comunitario', a la normativa del Sistema Nacional de Focalización".	05/02/2019

Fuente: Oficio n.° 012-2019-MINCETUR/OCI del 7 de febrero 2019 del OCI de Mincetur y Memorando n.° 000036-2020-CG/PROT del 6 de febrero 2020 de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.8.1. Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario

El Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario es la estrategia del sector turismo para generar la inclusión económica y social de las poblaciones rurales localizadas en los principales destinos turísticos del Perú, de acuerdo a lo regulado en la Resolución Ministerial n.° 054-2007-MINCETUR/DMEL. Siendo un conjunto de modelos de gestión basados en la participación local como elemento fundamental que permita la sostenibilidad de la actividad turística (como actividad económica complementaria), y la inclusión social y económica de las poblaciones rurales a través del desarrollo de productos y servicios diversos, usando adecuadamente sus activos naturales, cultuales, financieros, humanos, sociales y físicos.

La labor de control al Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario se detalla a continuación:

Informe Relacionado n.° 02-2019-MINCETUR-OCI "Recopilación de información sobre el proceso de implementación y adecuación de la intervención pública focalizada de tipo geográfico 'Turismo Rural Comunitario', a la normativa del Sistema Nacional de Focalización" de fecha 5 de febrero de 2019.

Hechos advertidos:

a. *"La Dirección General de Innovación de la Oferta Turística en marzo 2018, señaló que "Turismo Rural Comunitario", por ser una intervención pública focalizada de tipo geográfico, aún no iniciaba el proceso de implementación y adecuación a la normativa del Sinafo según instrucciones recibidas del Midis, por encontrarse trabajando en esa oportunidad con trece (13) intervenciones de focalización individual como primera etapa de trabajo".*

b. *"La Dirección General de Innovación de la Oferta Turística en enero de 2019, informó sobre el alcance de la estrategia de "Turismo Rural Comunitario",*

precisando que no considera dentro de sus criterios de evaluación para los postulantes, los criterios de elegibilidad de pobreza, vulnerabilidad o exclusión u otro criterio categórico de clasificación que a los hace referencia la Ley n.° 30435; adjuntando para tal efecto, el informe que el Viceministerio de Turismo presentó en diciembre del año pasado a la Dirección General de Focalización del Midis emitiendo opinión técnica respecto a la propuesta de reglamento de la Ley en mención".

c. *"Al 25 de enero de 2019, el Oficio n.° 434-2018-MINCETUR/VMT/DGET recibido en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el 4 de diciembre de 2018 con registro n.° 00082884-2018 y que contiene la opinión técnica del Mincetur, se encuentra en estado "pendiente" en la Dirección General de Focalización del Midis según el sistema de consultas de su página web".*

6.9. Sector Transportes y Comunicaciones

El Sector de Transportes y Comunicaciones cuenta con una IPF que es el "Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – Fitel". A continuación, se presenta en el cuadro siguiente la labor de control realizada por el SNC a la IPF del presente sector:

Cuadro n.° 16: Labor de control de la Intervención Pública Focalizada del Sector Transportes y Comunicaciones

N°	Intervención Pública Focalizada	Tipo de labor de control	Modalidad de labor de control	Labor de control realizada por el SNC	
				N° de Informe	Fecha de aprobación
1	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – Fitel	Servicio Relacionado	Recopilación de Información	Hoja Informativa n.° 012-2020-OCI-MTC/061	19/02/2020

Fuente: Memorando n.° 000042-2020-CG/TRACO de la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones de la CGR.
Elaborado por: Comisión CGR.

6.9.1. Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - Fitel

La labor de control al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - Fitel se detalla a continuación:

Hoja Informativa n.° 012-2020-OCI-MTC/06 elaborada por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 19 de febrero de 2020.

Hecho advertido:

"Según información de la dirección de Diseño y Focalización del Midis, al 8 de mayo de 2019, vía correo electrónico, se continúa con el proceso de implementación, no pudiendo aplicarse el Plan Tentativo de Acción Simultánea remitido por la Contraloría General de la República, por cuanto en dicho periodo (14.02.2019) se publicó el Reglamento de la Ley n.° 30435, hoy derogada" y "Actualmente, debido a los problemas que se presentaron en el proceso de implementación del Sinafo que limitaron la operación y su funcionamiento con el Reglamento anterior (Decreto Supremo n.° 002- 2019-MIDIS de 14 de febrero de 2019), se aprobó el nuevo el Reglamento de la Ley n.° 30435, mediante el Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS el 18 de enero de 2020, continuándose a la fecha con la implementación".

7. CONCLUSIONES

1. El Sinafo fue creado con la Ley n.° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) publicada el 17 de mayo de 2016 que fue modificada con el Decreto Legislativo n.° 1376 de 18 de agosto de 2018, tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a las necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

2. En el 2020, el Midis mediante Decreto Supremo n.° 001-2020-MIDIS de 18 de enero de 2020, aprobó un nuevo reglamento de la Ley n.° 30435, derogando el Decreto Supremo n.° 002-2019-MIDIS, dicho Reglamento estableció los criterios, requisitos, mecanismos y normas generales de procedimiento que regulan los procesos de identificación, selección, diseño e implementación de intervenciones públicas focalizadas, el intercambio de información social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, así como el ejercicio de la función de control al proceso de focalización y la determinación de clasificación socioeconómica.

3. El nuevo reglamento de la Ley n.° 30435 a través de la Quinta Disposición Complementaria Final derogó las normas siguientes: Resolución Ministerial n.° 068-2017-MIDIS del 27 de abril del 2017[36], Resolución Ministerial n.° 092-2018-MIDIS del 28 de marzo de 2018[37]; asimismo, el artículo segundo de la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS del 08 de febrero de 2020, derogó la Resolución Ministerial n.° 070-2017-MIDIS del 02 de mayo de 2017[38], que regulaba la operatividad del Sisfoh. Es de indicar que existen dos (2) normas que se encuentran pendientes de actualización relacionadas a la operatividad del Sinafo: Directiva n.° 003-2017-MIDIS "Directiva que establece los lineamientos para el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social" y Directiva n.° 005-2017-MIDIS "Directiva que establece las medidas para adoptar la prevención de fraude".

4. El citado Reglamento de la Ley n.° 30435 estableció plazos para la adecuación y emisión del marco normativo del Sinafo, señalando en su Primera Disposición Complementaria Final respecto a las directivas y lineamientos para el funcionamiento del MIIS y la operatividad del Sisfoh, el plazo de 120 días calendario que vencía el 19 de mayo de 2020, emitiéndose la Resolución Ministerial n.° 032-2020 del 08 de febrero de 2020, que aprueba la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)", encontrándose pendiente a la fecha la emisión del marco normativo respecto al MIIS.

5. Respecto a la adecuación de las IPF al nuevo Reglamento, se tiene que la Segunda Disposición Complementaria Final señaló un plazo de 120 días calendario para que el Midis dicte las medidas necesarias y la Tercera Disposición Complementaria Final dispuso que el Midis y las entidades responsables de las IPF, elaboren y aprueben los lineamientos y procedimientos para la realización de auditorías para asegurar la calidad de la información relacionada con el proceso de focalización y la determinación de responsabilidades, en un plazo que no exceda los 180 días calendario, plazo que venció el 19 de julio del 2020, por lo cual el OCI del Midis emitió la Orientación de Oficio n.° 028-2020-OCI/5788-SOO de 20 de agosto de 2020 en aras de motivar oportunidad en la emisión del marco normativo, el mismo que se encuentra pendiente a la fecha de la emisión del presente Informe, de acuerdo al Memorando n.° 111-2020-MIDIS/OCI de 5 de noviembre de 2020.

6. El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año 2019 de las 21 IPF que conforman la primera lista fue de S/. 6 902 634 415, de los cuales se ejecutaron S/. 6 286 966 416, que representa el

[36] Aprobó la Directiva n.° 004-2017-MIDIS - "Directiva que establece los Lineamientos, Estructura, Contenidos, Adecuación y Fases del Proceso de Focalización de la intervención Pública Focalizada".
[37] Aprobó la Directiva n. ° 005-2018 - "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales" y Directiva n.° 006-2018-MIDIS denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios".
[38] Aprobó la Directiva n.° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH".

91.08%. A nivel sectorial, se tiene que el presupuesto destinado a las IPF (PIM) en 2019 estuvo concentrado en el sector Desarrollo e Inclusión Social cuyas cinco (5) IPF abarcaron el 28% del presupuesto, seguido del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento con cuatro (4) IPF coberturaron el 26% del presupuesto total.

7. Las labores de control y servicios relacionados realizados por los órganos del SNC son 21, las cuales se detallan en este informe, éstas se circunscriben a la revisión del procedimiento de adecuación de 18 de las 21 IPF (86%), a las normas que regulan las fases del proceso de focalización a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley n.° 30435 - Ley que crea el Sinafo, las cuales constituyen 15 servicios de control y seis (6) servicios relacionados, ejecutados durante el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020.

8. Con relación a las IPF evaluadas, es de indicar que los Órganos de Control Institucional a través de sus intervenciones han evidenciado que, el programa Fondo para la Inclusión Social Energética - FISE no se financia con recursos públicos y los programas nacionales Yachay y Vida Digna dejaron de operar desde el mes de julio de 2017, siendo que estos dos (2) programas continúan formando parte de la primera lista de 21 IPF aprobada mediante Acta n.° 005-2017-PCM/CIAS de 29 de mayo de 2017 por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales –CIAS, situación que el Midis debe evaluar y en el marco del Art. 5° del nuevo Reglamento de la Ley n.° 30435, proponer a la CIAS la aprobación de su exclusión; y con ello la actualización de la Lista de IPF.

8. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a fin de dar cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30435.

Jesús María, 20 de noviembre de 2020

Guillermo Tesén Quispe
Especialista

Geovana Ríos Núñez
Especialista

Susan Rojo García
Supervisora

Sara Vila Córdova
Jefe de equipo

Jesús María, 20 de noviembre de 2020

Katia Tirado Arias
Subgerente (e)
Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura